

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la sustitución del señor Douglas Alexander Fuentes, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-09/2023, “Renovación del soporte de la Plataforma Unificada de Seguridad Genetec Security Center, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Araujo, a partir del 16 de agosto de 2024.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3210, de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-09/2023, “Renovación del soporte de la Plataforma Unificada de Seguridad Genetec Security Center, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$51,892.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doce meses, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y en el ordinal segundo nombró como Administrador de Contrato para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor Douglas Alexander Fuentes.

El contrato fue suscrito el 24 de julio de 2023, y la fecha establecida como orden de inicio, se consideró efectiva a partir del 26 de julio de 2023.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del señor Douglas Alexander Fuentes, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-09/2023, “Renovación del soporte de la Plataforma Unificada de Seguridad Genetec Security Center, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Araujo, a partir del 16 de agosto de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el señor Douglas Alexander Fuentes dejó de laborar para CEPA a partir del 5 de enero de 2024, es necesario designar un nuevo Administrador de Contrato para dar continuidad al contrato hasta su finalización, con el fin de formalizar las actas correspondientes, finalizar el expediente de Administrador de Contrato y remitirlo a la Unidad designada para tales efectos, conforme con el artículo 15 de la Ley de Compras Públicas.

Por ello, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DSEG-555/2024, solicitó a la UCP realizar la gestión para la sustitución del Administrador de Contrato, proponiendo el nombramiento del ingeniero Miguel Araujo, Jefe de Seguridad Electrónica de la Gerencia de Seguridad de CEPA, quien se considera que es la persona idónea para dar seguimiento técnico y administrativo, y posee todas las competencias necesarias para desarrollar el referido proceso.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 161 de la LCP, el cual establece lo siguiente: *“(...) La administración de los contratos es realizada por personal del área solicitante o una persona con idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con un contrato u orden de compra específico después de la adjudicación del mismo (...)”*

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 15, 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del señor Douglas Alexander Fuentes, como Administrador de Contrato, suscrito con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-09/2023, “Renovación del soporte de la Plataforma Unificada de Seguridad Genetec Security Center, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Araujo, a partir del 16 de agosto de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del señor Douglas Alexander Fuentes, como Administrador de Contrato, suscrito con la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-09/2023, “Renovación del soporte de la Plataforma Unificada de Seguridad Genetec Security Center, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Araujo, a partir del 16 de agosto de 2024.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato y su vigencia será a partir del 16 de agosto de 2024.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2024, “Sustitución de Pavimento Asfáltico por Concreto Hidráulico en Plataformas de Estacionamiento 15, 16, 17 y 18, Fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2024, “Suministro de un camión contra incendios de 3,000 galones para los servicios de salvamento y extinción de incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por quince (15) hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual”.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0044 de fecha 28 de junio de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2024, “Suministro de un camión contra incendios de 3,000 galones para los servicios de salvamento y extinción de incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,119,995.00 sin incluir IVA y US \$1,265,594.35 IVA incluido, para un plazo contractual de cuatrocientos ochenta (480) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato entre la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V. y CEPA fue suscrito el 26 de julio de 2024 y la Orden de Inicio fue emitida en esa misma fecha.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2024, “Suministro de un camión contra incendios de 3,000 galones para los servicios de salvamento y extinción de incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual”.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota CEPA UCP-870/2024 de fecha 26 de julio de 2024, solicitó a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la referida Garantía, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 16 de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta. El plazo para la presentación fue del 29 de julio al 16 de agosto de 2024.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2024, la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., solicitó a la CEPA literalmente lo siguiente:

*“...Con relación a contrato derivado del proceso de LICITACION ABIERTA LA-09/2024 “SUMINISTRO DE UN CAMIÓN CONTRA INCENDIOS DE 3000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por medio del presente solicitamos amablemente que se nos conceda prórroga por 7 días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado para la entrega de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, debido a que la fianza aún se encuentra en trámite.*

*Tuvimos el inconveniente que hicimos el trámite de la fianza en un banco extranjero con el apoyo del fabricante del camión Naffco, pero lastimosamente los bancos de Dubai no poseen relaciones con ningún banco local en El Salvador con el cual se pudiese realizar la emisión directamente, por lo que nos vimos en la necesidad de intentarlo por medio de un banco intermediario ubicado en Estados Unidos y que tuviese oficina local en El Salvador para poder emitir la fianza, pero los tiempos son demasiado prolongados y no sabemos cuanto tiempo tomara el trámite por esa vía.*

*Por lo anterior, se decidió iniciar paralelamente el trámite por medio de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. el pasado lunes 12 de agosto del presente. En estos momentos la solicitud se encuentra siendo analizada por el Comité encargado para luego brindarnos la resolución de la misma, la cual esperamos tener respuesta a finales de la presente semana, y posteriormente dar inicio con el trámite documental, esperando poder contar con la fianza el 23 de agosto del presente aproximadamente...”*

La Unidad de Compras Públicas remitió al Administrador de Contrato, la solicitud presentada por la contratista para su respectivo análisis.

El Administrador de Contrato a través de memorando SEI-101/2024, establece que al evaluar la documentación presentada, se verificó que de acuerdo a correos electrónicos entre ccg@metzagersupplies.com y infofianzas@lacentral.com.sv, se remitió documentación para el trámite de emisión de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por lo que, considerando que el suministro aún se encuentra en la etapa de fabricación, que debe de cumplirse con lo establecido en el artículo 124 de la LCP y el Documento de Solicitud de Oferta, procede otorgar la prórroga para la presentación de la Garantía de cumplimiento Contractual; asimismo considera pertinente otorgar un total de 15 días hábiles al plazo solicitado como prórroga, tomando en cuenta la tramitología de las sociedades afianzadoras, debido a que no se cuenta con una fecha certera del otorgamiento de dicha fianza, por lo que se solicita a la Unidad de compras Públicas gestionar la autorización de prórroga ante Junta Directiva,

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Compras Públicas.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2024, “Suministro de un camión contra

incendios de 3,000 galones para los servicios de salvamento y extinción de incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2024, “Suministro de un camión contra incendios de 3,000 galones para los servicios de salvamento y extinción de incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual”.
- 2° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Modificativa del Contrato.
- 3° Autorizar a la Jefa interina de la UCP para efectuar la notificación al contratista.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-20/2024, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aires acondicionados para CEPA” promover la Licitación Abierta CEPA LA-20/2024, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aires acondicionados para CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-22/2024,  
“Suministro de equipo de protección para personal de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-39/2024, “Suministro e Instalación de Defensas para 17 Motocicletas Propiedad de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para denegar prórroga al plazo de entrega de 50 días calendario para el Lote 1, ítems 1.5, 1.14, 1.18, 1.24, 1.25, 1.26, Lote 3, ítems 3.6 y 3.7 y 20 días calendario para el Lote 1, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.27, 1.28, 1.29, Lote 3, ítems 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17, solicitada por la señora María Carmen Guillén, derivada del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0036 de fecha 8 de mayo de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por US \$49,858.82, TEXVASA, S.A. DE C.V., por US \$196,142.53, y a la señora MARÍA CARMEN GUILLÉN, por US \$242,706.59, todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024; y declaró desierto el ítem 3.5 “Chumpa ejecutiva, color negro (para hombre y mujer)”, por no cumplir técnicamente.

El contrato fue suscrito el 24 de mayo de 2024, y la Orden de Inicio fue establecida a partir del 3 de junio de 2024.

**II. OBJETIVO**

Denegar prórroga al plazo de entrega de 50 días calendario para el Lote 1, ítems 1.5, 1.14, 1.18, 1.24, 1.25, 1.26, Lote 3, ítems 3.6 y 3.7 y 20 días calendario para el Lote 1, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.27, 1.28, 1.29, Lote 3, ítems 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17, solicitada por la señora María Carmen Guillén, derivada del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Conforme al romano IV) de la Cláusula Quinta del contrato suscrito con la señora MARÍA CARMEN GUILLÉN, se estableció para la primera entrega, los plazos siguientes:

1	Plazo para toma de medidas	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo para entrega del suministro	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para la toma de medidas.
3	Plazo para suscribir el Acta de la Recepción Parcial	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para la entrega del suministro.

4	Plazo para la revisión por parte de CEPA	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para suscribir el acta de Recepción Parcial.
5	Plazo para subsanar irregularidades o defectos por parte del Contratista	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del Administrador de Contrato, una vez subsanadas las irregularidades o defectos en el plazo establecido.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 3 de junio de 2024, por lo que conforme al cuadro anterior la fecha límite para la recepción del suministro fue el 8 de agosto de 2024, fecha en la que se cumplen los cincuenta (50) días calendario después de la finalización del período de tallaje.

Mediante nota de fecha 31 de julio de 2024, la contratista solicitó a las Administradoras de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla, Oficina Central y Puerto de La Unión, prorrogar por cincuenta (50) días calendario la entrega de los ítems siguientes:

#### LOTE 1 - BLUSAS, CAMISAS Y PANTALONES DE VESTIR

Ítem	Descripción	Unidad	Total Prendas
1.5	Blusa de vestir, color celeste, manga corta, con chapetas y capona, con 2 y 3 logos	c/u	560
1.14	Camisa color celeste, manga corta con chapetas y caponas, con 2 y 3 logos	c/u	1,070
1.18	Camisa color celeste, manga larga, con chapetas y capona, con 3 logos	c/u	182
1.24	Pantalón de vestir, color negro para mujer, de tela Sincatex	c/u	568
1.25	Pantalón de vestir color negro – femenino	c/u	138
1.26	Pantalón de vestir color azul negro – femenino	c/u	479
<b>Total</b>			<b>2,997</b>

#### LOTE 3 - OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS, CHUMPAS Y JUEGOS

Ítem	Descripción	Unidad	Total
3.6	Chumpa tipo ejecutiva con gorro, color azul negro con 2 logos (para hombre y mujer)	c/u	494
3.7	Camisa tela Macarthur manga larga con 2 logos y cinta reflectiva (para hombre-mujer) colores Azul negro y gris	c/u	588
<b>Total</b>			<b>1,082</b>

Con relación a la solicitud realizada la contratista argumenta lo siguiente:

*“... lo anterior debido a que la tela Oxford celeste 305 será recibida el día 2 de agosto de 2024, el forro para chumpa y cinta reflectiva será recibida hasta el 8 de agosto de 2024, la razón es que no ha habido existencia de los productos mencionados anteriormente, por lo tanto, necesito 50 días calendario para la confección de los ítems detallados anteriormente”.*

Asimismo, mediante nota de fecha 7 de agosto de 2024, la señora María Carmen Guillén, solicitó prorrogar por veinte (20) días calendario los ítems detallados en los cuadros siguientes, manifestando que debido al período vacacional agostino se acortó el tiempo para la confección.

## LOTE 1 - BLUSAS, CAMISAS Y PANTALONES DE VESTIR

Ítem	Descripción	Unidad	Total Prendas
1.1	Blusa de vestir color Blanco, Manga corta, con 2 Logos	c/u	540
1.2	Blusa de vestir color Azul Negro, manga corta, con 2 y 3 Logos	c/u	325
1.3	Blusa de vestir color blanco manga larga, con 2 logos	c/u	157
1.4	Blusa de vestir color azul negro manga larga, con 2 y 3 logos	c/u	293
1.6	Blusa de vestir, color blanco, manga corta, con chapetas y capona, con 2 logos	c/u	8
1.7	Camisa de vestir color blanco, manga corta, con 2 y 3 logos	c/u	958
1.8	Camisa de vestir color azul negro, manga corta, con 2 y 3 logos	c/u	457
1.9	Camisa color gris manga corta con 2 logos.	c/u	254
1.10	Camisa de vestir, color Blanco Manga Larga con 2 y 3 Logos.	c/u	399
1.11	Camisa de Vestir, color azul negro, manga larga, con 2 y 3 Logos	c/u	396
1.12	Camisa de vestir, color Gris, Manga Larga con Logo.	c/u	592
1.13	Camisa tipo Columbia para hombre y mujer con logo	c/u	133
1.15	Camisa color blanco, manga corta, con chapetas y capona, con 2 y 3 logos	c/u	46
1.16	Camisa color azul negro, manga corta, con chapetas y capona, con 3 logos (para hombre y mujer)	c/u	150
1.17	Camisa color Gris manga Corta de vestir con Caponas con 2 Logos.	c/u	30
1.19	Camisa color blanca, manga larga con chapetas y capona con 2 y 3 logos (para hombre y mujer).	c/u	18
1.20	Camisa color azul negro manga larga con chapetas y capona y 3 logos (para hombre y mujer).	c/u	150
1.21	Camisa color gris manga larga con chapetas y capona, con 2 logos.	c/u	16
1.22	Camisa tipo Polo, manga corta para hombre y mujer, con 2 y 3 logos, varios colores	c/u	482
1.23	Camisa tipo Polo, manga larga para hombre, con 2 logos	c/u	18
1.27	Pantalón de vestir color negro - masculino	c/u	1,382
1.28	Pantalón de vestir color azul negro - masculino	c/u	650
1.29	Falda de Vestir, color azul negro.	c/u	40
<b>Total</b>			<b>7,494</b>

## LOTE 3 - OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS, CHUMPAS Y JUEGOS

Ítem	Descripción	Unidad	Total
3.14	Juego de uniformes para edecanes y secretarial del AIES-SOARG. Cada juego comprende 2 diseños: 2 del Diseño 1, y 2 Diseño 2, más una mascada en cada diseño	Juego (16 piezas por persona) Diseño 1 y 2	14
3.15	Juego de uniforme para personal de Cafetería de Aeropuerto. Cada juego comprende 4 diseños: 1 del Diseño 3, 2 del Diseño 4 y 1 del Diseño 5	Juego (8 piezas por persona) Diseño3, 4, y 5	4
3.16	Juego de Uniformes Hospitalario 1 juego incluye: 1 camisa y 1 pantalón por cada juego. (Diseño 6 para el personal Femenino y el Diseño 7 para personal Masculino)	Juego (2 piezas) Diseño 6 y 7	75
3.17	Uniforme para personal de enfermería del AIES-SOARG, femenino.	Juego (8 piezas por persona)	4
<b>Total</b>			<b>1,179</b>

Como respaldo la contratista presentó:

1. Órdenes de pedido realizadas a las sociedades CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V. y ALMACENES PACIFICO, el 22 de mayo de 2024 y a la sociedad COPLASA, S.A. DE C.V., el 23 de mayo de 2024.
2. Nota de fecha 29 de julio de 2024, emitida por la sociedad INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. (IUSA), en la que se le informa que cuentan con el pedido de tela 22x0855 (linito Oxford), la cual es utilizada para la fabricación de camisas color celeste código de color P-305, con existencia en tubo y no en doblado, según lo solicitado, lo que implica 2 días de producción para realizar el cambio.
3. Con respecto a la sociedad COPLASA, S.A. DE C.V., emitió nota de fecha 31 de julio de 2024, en la cual expresan lo siguiente. *“En relación a las 1,500 yardas de tela afelpada código 90112 para forro de Chumpas en color azul negro; y las 2,000 yardas de cinta reflectiva verde con gris solicitada para su cliente CEPA; manifestamos que a la fecha no hay existencia en nuestras bodegas tenemos programado el ingreso para el 7 de agosto de 2024, por lo que se estará despachando su pedido el día 8 de agosto de 2024”*

Por lo anterior y considerando el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, que establece: *“Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.*

*En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por **circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución**; (...)*

*Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional”.*

El Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, define en la Sección II, EVENTO IMPREVISTO, de la siguiente manera: *“Todos aquellos eventos imprevistos que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contrato emanado del presente proceso. Sin ser limitativo ni taxativo, serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes eventos: guerra, sea ésta declarada o no, desórdenes públicos, huelgas, sabotaje, insurrección, rebelión, inundación, huracanes, terremotos, explosiones, pandemias y otros desastres naturales o causados por el hombre”.*

Al respecto, las Administradoras de Contrato concluyen que en relación a la prórroga de 50 días calendario, que desde las fechas en que se realizaron los pedidos (22 y 23 de mayo de 2024), y las fechas (29 y 31 de julio de 2024), en que sus proveedores IUSA y COPLASA, S.A. DE C.V., le

notifican la no existencia de materia prima, demuestra falta de seguimiento para asegurar la entrega en tiempo de sus obligaciones; por lo que los hechos que sustentan dicha petición no pueden ser comprobados para los ítems 1.5, 1.14, 1.18, correspondientes a blusas y camisas color celeste, e ítems 3.6 Chumpa ejecutiva y 3.7 Camisa tela Macarthur.

Para los ítems 1.24, 1.25 y 1.26, que corresponden a los pantalones de vestir, no presenta justificación del retraso en la entrega.

Además, el artículo 190 del Código de Trabajo, establece como días de asueto remunerado en la ciudad de San Salvador el tres, cinco y seis de agosto, los cuales representan un total de tres (3) días calendario, razón por la cual se considera desproporcional y no justificable la solicitud de veinte (20) días calendario de prórroga por dicha causa. Así mismo, la contratista desde el momento de presentar su oferta, da por aceptado todo lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, siendo de su conocimiento que el plazo de entrega del suministro de 50 días calendario incluye, el período de vacaciones.

Considerando lo antes expuesto, las Administradoras de Contrato, mediante Memorandos SDDBS-125/2024 Puerto de Acajutla, DRH-174/2024, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez DA- 324/2024 Oficina Central y SRH-PLU-073/2024 del Puerto de la Unión,, solicitaron a la UCP gestionar la denegatoria de prórroga presentada por la señora María Carmen Guillén, debido a que no se consideran atendibles las razones expuestas, por no tratarse de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, siendo causa imputable al contratista, manteniéndose el plazo de entrega del suministro.

Por lo que, la justificación del contratista, obedece a actividades de un tercero, situación que debió prever para evitar inconvenientes que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; cabe resaltar que, CEPA no tiene relación alguna, con terceros, por lo que, no es válido el argumento señalado por el contratista.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 19, 20, 23, 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), artículo 190 del Código de Trabajo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Administradoras de Contrato recomiendan a Junta Directiva autorizar denegar prórroga al plazo de entrega de 50 días calendario para el Lote 1, ítems 1.5, 1.14, 1.18, 1.24, 1.25, 1.26, Lote 3, ítems 3.6 y 3.7 y 20 días calendario para el Lote 1, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.27, 1.28, 1.29, Lote 3, ítems 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17, solicitada por la señora María Carmen Guillén, derivada del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar prórroga al plazo de entrega de 50 días calendario para el Lote 1, ítems 1.5, 1.14, 1.18, 1.24, 1.25, 1.26, Lote 3, ítems 3.6 y 3.7 y 20 días calendario para el Lote 1, ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.27, 1.28, 1.29, Lote 3, ítems 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17, solicitada por la señora María Carmen Guillén, derivada del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación a la contratista.
- 3° En cumplimiento a los Artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar informes de resultados de adjudicación, declaratorias de desierto y dejar sin efecto procesos de compra mediante Subasta Electrónica Inversa y Contratación Directa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y por ende, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, aprobación de Documentos de Solicitud de Ofertas y adendas, so pena nulidad, teniendo también la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

**II. OBJETIVO**

Autorizar los informes de resultados de adjudicación, declaratorias de desierto y dejar sin efecto de procesos de compra mediante los métodos de Subasta Electrónica Inversa y Contratación Directa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas (UCP) es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes.

Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra la de gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y Evaluadores Técnicos y su respectiva solicitud a Junta Directiva:

a) Autorización de informes de evaluación y resultados de adjudicación de Subastas Electrónicas Inversas:

Descripción	Detalle										
<b>Referencia del proceso</b>	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-60/2024										
<b>Nombre del proceso</b>	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de dos unidades manejadoras de aire del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez										
<b>Presupuesto US \$</b>	75,000.00 sin incluir IVA y 84,750.00 IVA incluido.										
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante el ordinal primero, literal e), del Punto Séptimo del Acta número 0049 de fecha 30 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-60/2024, señalando la fecha para la realización de la subasta mediante el sistema COMPRASAL, en consecuencia, se habilitó la participación en la puja electrónica del único ofertante que cumplió técnicamente.</p> <p>Asimismo, autorizó realizar la Subasta Electrónica Inversa mediante el sistema COMPRASAL, a más tardar el 13 de agosto de 2024, con la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., quien cumplió con la evaluación técnica.</p> <p>Por consiguiente, la Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo mediante el sitio Web de COMPRASAL, en fecha y hora antes señaladas, donde la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., hizo efectiva su participación.</p> <p>A continuación, se muestra el resumen de la subasta electrónica realizada mediante el sistema COMPRASAL:</p> <table border="1" data-bbox="521 915 1395 1127"> <thead> <tr> <th data-bbox="521 915 574 974">Ítem</th> <th data-bbox="574 915 773 974">Descripción</th> <th data-bbox="773 915 956 974">Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA</th> <th data-bbox="956 915 1094 974">Monto inicial US \$ sin incluir IVA</th> <th data-bbox="1094 915 1395 974">Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="521 974 574 1127">1</td> <td data-bbox="574 974 773 1127">DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACION DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE</td> <td data-bbox="773 974 956 1127">75,000.00</td> <td data-bbox="956 974 1094 1127">75,000.00</td> <td data-bbox="1094 974 1395 1127"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NOMBRE:</b> ICE CORP, S.A. de C.V.</li> <li>• <b>MONTO GANADOR P/U:</b> US \$74,900.00</li> <li>• <b>CANTIDAD DE UNIDADES GANADAS:</b> 1</li> <li>• <b>MONTO LANCE:</b> US \$100</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en lo anterior y a lo establecido en el literal E. de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el evaluador técnico mediante memorando JEM-267/2024, solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y el resultado de adjudicación conforme a la subasta Electrónica realizada en el sistema COMPRASAL el 13 de agosto de 2024, a la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., por el monto total de US \$74,900.00 sin incluir IVA y US \$84,637.00 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.</p>	Ítem	Descripción	Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA	Monto inicial US \$ sin incluir IVA	Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)	1	DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACION DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE	75,000.00	75,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NOMBRE:</b> ICE CORP, S.A. de C.V.</li> <li>• <b>MONTO GANADOR P/U:</b> US \$74,900.00</li> <li>• <b>CANTIDAD DE UNIDADES GANADAS:</b> 1</li> <li>• <b>MONTO LANCE:</b> US \$100</li> </ul>
Ítem	Descripción	Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA	Monto inicial US \$ sin incluir IVA	Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)							
1	DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACION DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE	75,000.00	75,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NOMBRE:</b> ICE CORP, S.A. de C.V.</li> <li>• <b>MONTO GANADOR P/U:</b> US \$74,900.00</li> <li>• <b>CANTIDAD DE UNIDADES GANADAS:</b> 1</li> <li>• <b>MONTO LANCE:</b> US \$100</li> </ul>							
<b>Solicitud a Junta Directiva</b>	<p>Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-60/2024, “Servicio de desmontaje, traslado e instalación de dos unidades manejadoras de aire del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., por el monto total de US \$74,900.00 sin incluir IVA y US \$84,637.00 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Ronald Orellana, Supervisor Mecánico Interino de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p> <p>Autorizar para la firma de la Orden de Compra al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.</p>										
<b>Documento de respaldo</b>	Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos										

Descripción	Detalle														
<b>Referencia del proceso</b>	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-50/2024														
<b>Nombre del proceso</b>	Suministro de un medidor multiparamétrico ambiental para el Puerto de La Unión														
<b>Presupuesto US \$</b>	10,000.00 sin incluir IVA y 11,300.00 IVA incluido.														
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante el ordinal primero literal a) del Punto Séptimo del Acta número 0049 de fecha 30 de julio de 2024, Junta Directiva, autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-50/2024.</p> <p>Asimismo, autorizó realizar la Subasta Electrónica Inversa mediante el sistema COMPRASAL, a más tardar el 16 de agosto de 2024, con el señor Mauricio López Zepeda, ya que, cumplió con la evaluación técnica, según lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta.</p> <p>Por consiguiente, la Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo mediante el sitio Web de COMPRASAL, en fecha y hora antes señaladas, donde el señor Mauricio López Zepeda hizo efectiva su participación, obteniendo el siguiente resultado, de acuerdo al historial de COMPRASAL:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>TOTAL (MONTO INICIAL) US \$ SIN INCLUIR IVA</th> <th>PRECIO REFERENCIAL SUB TOTAL US \$ SIN IVA INCLUIDO</th> <th>MONTO FINAL OBTENIDO EN LA PUJA ELECTRÓNICA US \$ SIN IVA</th> <th>GANADOR (Conforme a reporte en COMPRASAL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEDIDOR MULTIPARAMETRICO AMBIENTAL</td> <td>1</td> <td>9,500.00</td> <td>9,500.00</td> <td>8,450.00</td> <td>Mauricio López Zepeda</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en lo anterior y a lo establecido en el literal E. de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el evaluador técnico mediante memorando PLU 127/2024, solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y el resultado de adjudicación conforme a los resultados obtenidos a través del sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-50/2024, “Suministro de un medidor multiparamétrico ambiental para el Puerto de La Unión”.</p>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL (MONTO INICIAL) US \$ SIN INCLUIR IVA	PRECIO REFERENCIAL SUB TOTAL US \$ SIN IVA INCLUIDO	MONTO FINAL OBTENIDO EN LA PUJA ELECTRÓNICA US \$ SIN IVA	GANADOR (Conforme a reporte en COMPRASAL)	1	MEDIDOR MULTIPARAMETRICO AMBIENTAL	1	9,500.00	9,500.00	8,450.00	Mauricio López Zepeda
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL (MONTO INICIAL) US \$ SIN INCLUIR IVA	PRECIO REFERENCIAL SUB TOTAL US \$ SIN IVA INCLUIDO	MONTO FINAL OBTENIDO EN LA PUJA ELECTRÓNICA US \$ SIN IVA	GANADOR (Conforme a reporte en COMPRASAL)									
1	MEDIDOR MULTIPARAMETRICO AMBIENTAL	1	9,500.00	9,500.00	8,450.00	Mauricio López Zepeda									
<b>Solicitud a Junta Directiva</b>	<p>Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-50/2024, “Suministro de un medidor multiparamétrico ambiental para el Puerto de La Unión”, al señor MAURICIO LÓPEZ ZEPEDA por el monto total de US \$8,450.00 sin incluir IVA y US \$9,548.50 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al señor Tomás Torres, Técnico Ambiental del Puerto de La Unión.</p> <p>Autorizar para la firma de la Orden de Compra al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo</p> <p>Realizar las notificaciones correspondientes, a través de la Jefatura de la UCP.</p>														
<b>Documento de respaldo</b>	Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos														

Descripción	Detalle
<b>Referencia del proceso</b>	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-48/2024
<b>Nombre del proceso</b>	Suministro de freno hidráulico de discos múltiples para grúa portacontenedores del Puerto de Acajutla
<b>Presupuesto US \$</b>	4,409.00 sin incluir IVA y 4,982.17 IVA incluido

Descripción	Detalle																
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante el ordinal primero literal a) del Punto Séptimo del Acta número 0048 de fecha 25 de julio de 2024, Junta Directiva, autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-48/2024, señalando la fecha para la realización de la subasta mediante el sistema COMPRASAL. En consecuencia, se habilitó la participación en la puja electrónica de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por cumplir técnicamente.</p> <p>Asimismo, autorizó realizar la Puja Electrónica mediante el sistema COMPRASAL, a más tardar el 30 de julio de 2024.</p> <p>Por consiguiente, la Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo mediante el sitio Web de COMPRASAL, en fecha y hora antes señaladas, donde la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., hizo efectiva su participación, obteniendo el siguiente resultado, de acuerdo al historial de COMPRASAL:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>TOTAL (MONTO INICIAL) SIN INCLUIR IVA US \$</th> <th>PRECIO REFERENCIAL SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$</th> <th>MONTO FINAL OBTENIDO EN LA PUJA ELECTRÓNICA SIN INCLUIR IVA US \$</th> <th>GANADOR (Conforme a reporte en COMPRASAL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FRENO HIDRÁULICO DE DISCOS MÚLTIPLES</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> <td>4,250.00</td> <td>4,250.00</td> <td>4,225.00</td> <td>CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en lo anterior y a lo establecido en el literal E. de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el evaluador técnico mediante memorando SMPA-144/2024, solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-48/2024, conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL</p>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL (MONTO INICIAL) SIN INCLUIR IVA US \$	PRECIO REFERENCIAL SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$	MONTO FINAL OBTENIDO EN LA PUJA ELECTRÓNICA SIN INCLUIR IVA US \$	GANADOR (Conforme a reporte en COMPRASAL)	1	FRENO HIDRÁULICO DE DISCOS MÚLTIPLES	UNIDAD	1	4,250.00	4,250.00	4,225.00	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL (MONTO INICIAL) SIN INCLUIR IVA US \$	PRECIO REFERENCIAL SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$	MONTO FINAL OBTENIDO EN LA PUJA ELECTRÓNICA SIN INCLUIR IVA US \$	GANADOR (Conforme a reporte en COMPRASAL)										
1	FRENO HIDRÁULICO DE DISCOS MÚLTIPLES	UNIDAD	1	4,250.00	4,250.00	4,225.00	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.										
<b>Solicitud a Junta Directiva</b>	<p>Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-48/2024, "Suministro de freno hidráulico de discos múltiples para grúa portac contenedores del Puerto de Acajutla", a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el monto total de US \$4,225.00 sin incluir IVA y US \$4,774.25 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al señor José Manuel Argueta Magaña, Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.</p> <p>Autorizar para la firma de la Orden de Compra al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.</p>																
<b>Documento de respaldo</b>	Anexo 3 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos																

Descripción	Detalle
<b>Referencia del proceso</b>	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024
<b>Nombre del proceso</b>	Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
<b>Presupuesto US \$</b>	23,500.00 sin incluir IVA y 26,555.00 IVA incluido

Descripción	Detalle																												
<p><b>Antecedentes</b></p>	<p>Mediante el ordinal primero literal b) del Punto Séptimo del Acta número 0049 de fecha 20 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso bajo el método de contratación de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en consecuencia, se habilitó la participación en la puja electrónica de los ofertantes que cumplieron técnicamente conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="524 510 1398 680"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>OFERTANTE</th> <th>RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA</th> <th>PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, autorizó realizar la Puja Electrónica mediante el sistema COMPRASAL, a más tardar el 13 de agosto de 2024, participando todos los ofertantes, conforme lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta.</p> <p>Por consiguiente, la Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo mediante el sitio Web de COMPRASAL, en la fecha y hora antes señaladas, donde hizo efectiva su participación el señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS y las sociedades ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC, S.A. DE C.V., REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., E INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V., no obstante, se obtuvo el siguiente resultado de acuerdo al historial de COMPRASAL:</p> <table border="1" data-bbox="529 1016 1390 1150"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>Ofertante</th> <th>Monto US \$ sin incluir IVA</th> <th>Validez</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable</td> <td>Luis Alonso Ramírez Chicas</td> <td>16,300.00</td> <td>Oferta Válida y aceptada</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en lo anterior, el evaluador técnico mediante el Memorando JEM-268/2024, solicitó gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme a los resultados obtenido a través de COMPRASAL.</p>	No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA	1	LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	CUMPLE	HABILITADO	2	ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	3	REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	4	INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	LOTE	Ofertante	Monto US \$ sin incluir IVA	Validez	Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable	Luis Alonso Ramírez Chicas	16,300.00	Oferta Válida y aceptada
No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA																										
1	LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	CUMPLE	HABILITADO																										
2	ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																										
3	REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																										
4	INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																										
LOTE	Ofertante	Monto US \$ sin incluir IVA	Validez																										
Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable	Luis Alonso Ramírez Chicas	16,300.00	Oferta Válida y aceptada																										
<p><b>Solicitud a Junta Directiva</b></p>	<p>Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme a los resultados obtenido a través de COMPRASAL al señor LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS, por un monto de US \$16,300.00 sin incluir IVA y US \$18,419.00 con IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Ronald Orellana Calixto, Supervisor Mecánico Interino, Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p> <p>Autorizar para la firma de la Orden de Compra al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.</p>																												
<p><b>Documento de respaldo</b></p>	<p>Anexo 4 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos</p>																												

Descripción	Detalle																								
<b>Referencia del proceso</b>	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-46/2024																								
<b>Nombre del proceso</b>	Servicio de análisis de aceite de transformadores eléctricos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez																								
<b>Presupuesto US \$</b>	27,195.00 sin incluir IVA y 30,730.35 IVA incluido																								
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante el ordinal primero literal a) del Punto Séptimo del Acta número 0049 de fecha 30 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso bajo el método de contratación de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-46/2024, en consecuencia, se habilitó la participación en la puja electrónica de los ofertantes que cumplieron técnicamente conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>OFERTANTE</th> <th>RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA</th> <th>PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>GRUPO IE, S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TECNOLOGÍA Y MONTAJES, S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en las notificaciones realizadas y quedando en firme el resultado de la evaluación técnica, la Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo en fecha 13 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m., mediante el sitio web de COMPRASAL, donde se hizo efectiva la participación de todos los oferentes habilitados, obteniendo el resultado siguiente de acuerdo al historial de COMPRASAL:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROCESO SI-46/2024</th> <th>Ofertante</th> <th>Monto sin incluir IVA</th> <th>Validez</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de análisis de aceite de transformadores eléctricos del AIES-SOARG</td> <td>ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.</td> <td>15,295.00</td> <td>Oferta válida y aceptada</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en lo anterior, el evaluador técnico, mediante memorando JEM-266/2024, solicitó gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-46/2024, “Servicio de análisis de aceite de transformadores eléctricos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.</p>	No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA	1	GRUPO IE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	2	TECNOLOGÍA Y MONTAJES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	3	ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	PROCESO SI-46/2024	Ofertante	Monto sin incluir IVA	Validez	Servicio de análisis de aceite de transformadores eléctricos del AIES-SOARG	ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	15,295.00	Oferta válida y aceptada
No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA																						
1	GRUPO IE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																						
2	TECNOLOGÍA Y MONTAJES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																						
3	ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																						
PROCESO SI-46/2024	Ofertante	Monto sin incluir IVA	Validez																						
Servicio de análisis de aceite de transformadores eléctricos del AIES-SOARG	ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	15,295.00	Oferta válida y aceptada																						
<b>Solicitud a Junta Directiva</b>	<p>Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-46/2024, “Servicio de análisis de aceite de transformadores eléctricos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ensamble de Estructuras Mecánicas, Eléctricas y Civiles, S.A. de C.V., por un monto de US \$15,295.00 sin incluir IVA y US \$17,283.35 con IVA, para un plazo contractual de hasta SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Ronald Iván Fernández García, Supervisor Eléctrico, Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p> <p>Autorizar para la firma de la Orden de Compra al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.</p>																								
<b>Documento de respaldo</b>	Anexo 5 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos																								

## b) Autorización para declarar desierto proceso de Subasta Electrónica Inversa:

Descripción	Detalle
<b>Referencia del proceso</b>	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-58/2024
<b>Nombre del proceso</b>	Suministro e instalación de vidrios fijos para sustitución de piezas dañadas en diferentes puntos del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
<b>Presupuesto US \$</b>	14,500.00 sin incluir IVA y 16,385.00 IVA incluido.
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante el literal g) del ordinal primero del Punto Noveno del Acta número 0047 de fecha 19 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó la promoción de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-58/2024, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio de los sitios Web de COMPRASAL y CEPA.</p> <p>Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.</li> <li>2. SOLAIRE, S.A. DE C.V.</li> <li>3. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.</li> </ol> <p>La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 9 de agosto de 2024, a las 10:00 a.m., acto en el cual no se presentó ningún ofertante.</p>
<b>Solicitud a Junta Directiva</b>	<p>Declarar desierto el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-58/2024, “Suministro e instalación de vidrios fijos para sustitución de piezas dañadas en diferentes puntos del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.</p> <p>Autorizar a la UCP para realizar un nuevo proceso de conformidad con la LCP.</p>
<b>Documento de respaldo</b>	Anexo 6 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos

## c) Autorización para adjudicar proceso de Contratación Directa:

Descripción	Detalle
<b>Referencia del proceso</b>	Contratación Directa con Competencia CEPA CD-34/2024
<b>Nombre del proceso</b>	Suministro e instalación de Componentes para Equipos de Rayos X de Equipaje Facturado marca Astrophysics para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez
<b>Presupuesto US \$</b>	20,803.72 sin incluir IVA y 23,508.20 IVA incluido.
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante el Punto Tercero del Acta número 0047 de fecha 19 de julio de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-34/2024, “Suministro e Instalación de Componentes para Equipos de Rayos X de Equipaje Facturado marca Astrophysics para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, autorizó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.</p> <p>Con fecha 23 de julio de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en el sitio web de COMPRASAL y mediante correo electrónico de la misma fecha, se remitió la invitación y el Documento de Solicitud de Oferta, a las sociedades TELESIS, S.A. DE C.V., JMTELCOM, S.A. DE C.V., DADA Y DADA &amp; CIA, S.A. DE C.V. y NEGOCIOS INVERSIONES Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.</p> <p>La fecha límite para la recepción de las ofertas se programó para el 8 de agosto de 2024, recibándose únicamente la oferta de la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$19,652.20 IVA incluido.</p>

Descripción	Detalle																																																					
	<p>Los Técnicos Evaluadores y Analistas de Razonabilidad de Precios, de acuerdo a lo requerido en el numeral 5 del literal B de la Sección II del DSO, procedieron a la evaluación conforme a lo dispuesto en el Literal C y numeral 10 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la misma Sección II, al respecto, se verificó el cumplimiento de los formularios con carácter obligatorio, obteniéndose los siguientes resultados:</p> <table border="1" data-bbox="565 445 1351 613"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FACTOR DE EVALUACIÓN</th> <th>TELESIS, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Formulario F1. Identificación del oferente</td> <td>Cumple, folio sin número</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Formulario F2. Declaración Jurada del Beneficiario Final</td> <td>Cumple, folio sin número</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Formulario F3. Declaración Jurada</td> <td>Cumple, folio sin número</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Formulario F4. Carta Compromiso</td> <td>Cumple, folio sin número</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Formulario F5. Carta de Oferta Económica</td> <td>Cumple, folio sin número</td> </tr> </tbody> </table> <p>La oferta presentada por la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., cumple con la presentación e información solicitados en los formularios del numeral 5 del literal B de la Sección II del DSO, y a lo dispuesto en el Literal C y numeral 10 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la misma Sección II, por lo que, continuó siendo evaluado. La oferta total presentada es menor en US \$3,856.00 IVA incluido, respecto a la asignación presupuestaria, lo que equivale a un ahorro del 16.40%.</p>	No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	TELESIS, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE	1	Formulario F1. Identificación del oferente	Cumple, folio sin número	2	Formulario F2. Declaración Jurada del Beneficiario Final	Cumple, folio sin número	3	Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple, folio sin número	4	Formulario F4. Carta Compromiso	Cumple, folio sin número	5	Formulario F5. Carta de Oferta Económica	Cumple, folio sin número																																			
No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	TELESIS, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE																																																				
1	Formulario F1. Identificación del oferente	Cumple, folio sin número																																																				
2	Formulario F2. Declaración Jurada del Beneficiario Final	Cumple, folio sin número																																																				
3	Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple, folio sin número																																																				
4	Formulario F4. Carta Compromiso	Cumple, folio sin número																																																				
5	Formulario F5. Carta de Oferta Económica	Cumple, folio sin número																																																				
<p><b>Solicitud a Junta Directiva</b></p>	<p>Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-34/2024, “Suministro e Instalación de Componentes para Equipos de Rayos X de Equipaje Facturado marca Astrophysics para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$17,391.33 sin incluir IVA y US \$19,652.20 IVA incluido, para un plazo contractual de DOSCIENTOS SEIS (206) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, según lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="522 1018 1377 1495"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ítem</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="3">TELESIS, S.A. DE C.V.</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario US \$ sin incluir IVA</th> <th>Total, US \$ sin incluir IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CORTINAS DE PLOMO PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV177.</td> <td>2</td> <td>1,709.22</td> <td>3,418.44</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.</td> <td>2</td> <td>2,857.14</td> <td>5,714.28</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>FUENTE DE VOLTAJE 12V 10A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.</td> <td>1</td> <td>715.85</td> <td>715.85</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>FUENTE DE VOLTAJE 5V 15A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.</td> <td>1</td> <td>920.28</td> <td>920.28</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TECLADO DE CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.</td> <td>1</td> <td>3,697.48</td> <td>3,697.48</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MONITOR PAPA RAYOS X, ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.</td> <td>3</td> <td>975.00</td> <td>2,925.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>17,391.33</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>IVA US \$</b></td> <td><b>2,260.87</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>Total, IVA incluido US \$</b></td> <td><b>19,652.20</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al Ingeniero Allian Alexander García Rivera, Supervisor de Electrónica y Comunicaciones del AIES-SOARG.</p> <p>Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar la Orden de Compra</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.</p> <p>Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.</p>	Ítem	Descripción	TELESIS, S.A. DE C.V.			Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ sin incluir IVA	1	CORTINAS DE PLOMO PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV177.	2	1,709.22	3,418.44	2	BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.	2	2,857.14	5,714.28	3	FUENTE DE VOLTAJE 12V 10A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	1	715.85	715.85	4	FUENTE DE VOLTAJE 5V 15A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	1	920.28	920.28	5	TECLADO DE CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.	1	3,697.48	3,697.48	6	MONITOR PAPA RAYOS X, ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	3	975.00	2,925.00	<b>TOTAL</b>				<b>17,391.33</b>	<b>IVA US \$</b>				<b>2,260.87</b>	<b>Total, IVA incluido US \$</b>				<b>19,652.20</b>
Ítem	Descripción			TELESIS, S.A. DE C.V.																																																		
		Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ sin incluir IVA																																																		
1	CORTINAS DE PLOMO PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV177.	2	1,709.22	3,418.44																																																		
2	BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.	2	2,857.14	5,714.28																																																		
3	FUENTE DE VOLTAJE 12V 10A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	1	715.85	715.85																																																		
4	FUENTE DE VOLTAJE 5V 15A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	1	920.28	920.28																																																		
5	TECLADO DE CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.	1	3,697.48	3,697.48																																																		
6	MONITOR PAPA RAYOS X, ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	3	975.00	2,925.00																																																		
<b>TOTAL</b>				<b>17,391.33</b>																																																		
<b>IVA US \$</b>				<b>2,260.87</b>																																																		
<b>Total, IVA incluido US \$</b>				<b>19,652.20</b>																																																		
<p><b>Documento de respaldo</b></p>	<p>Anexo 7 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos</p>																																																					

## d) Autorización para dejar sin efecto Contratación Directa:

Descripción	Detalle									
<b>Referencia del proceso</b>	Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-36/2024									
<b>Nombre del proceso</b>	Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez									
<b>Presupuesto US \$</b>	5,402.00 sin incluir IVA y 6,104.26 IVA incluido									
<b>Antecedentes</b>	<p>Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0047 de fecha 19 de julio de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-36/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante comercial autorizado y exclusivo de XEROX en El Salvador, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios y la modificación a la PAC 2024.</p> <p>El 24 de julio de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, y mediante correo electrónico de la misma fecha se envió la invitación para participar a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 8 de agosto de 2024, presentando oferta las siguientes sociedades:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OFERENTE</th> <th>Valor Ofertado sin IVA US \$</th> <th>No. de Ítems Ofertados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.</td> <td>3,805.98</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Sistemas Flexibles, S.A, de C.V.</td> <td>738.00</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>El proceso de Contratación Directa CEPA CD-36/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, fue promovido con la modalidad de proveedor único, tomando como base legal, el literal b) del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP).</p> <p>Al respecto, el día programado para la recepción y apertura de ofertas, se recibieron ofertas de las sociedades PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y SISTEMAS FLEXIBLES, S.A, DE C.V., al comprobarse que existen más proveedores en el mercado para el suministro objeto del proceso CEPA CD-36/2024, no procede continuar con el desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de proveedor único.</p> <p>Por consiguiente, al no ser facultativo la base legal para continuar con el desarrollo de este proceso, y atendiendo los principios de transparencia y libre competencia, es necesario dejar sin efecto el proceso de Contratación Directa CEPA CD-36/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compras Pública inciso primero “<i>La institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo, notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la Institución contratante...</i>”.</p> <p>No obstante, lo anterior, es procedente gestionar nuevamente el proceso de contratación bajo la causal de Contratación Directa con competencia.</p>	OFERENTE	Valor Ofertado sin IVA US \$	No. de Ítems Ofertados	PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	3,805.98	12	Sistemas Flexibles, S.A, de C.V.	738.00	4
OFERENTE	Valor Ofertado sin IVA US \$	No. de Ítems Ofertados								
PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	3,805.98	12								
Sistemas Flexibles, S.A, de C.V.	738.00	4								

Descripción	Detalle
<b>Solicitud a Junta Directiva</b>	<p>Autorizar dejar sin efecto el proceso de Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-36/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, a realizar las notificaciones correspondientes.</p> <p>Realizar un nuevo proceso de contratación de conformidad con la LCP.</p> <p>En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.</p>
<b>Documento de respaldo</b>	Anexo 8 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar los informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante los métodos de Subasta Electrónica Inversa y Contratación Directa, conforme al anexo que le corresponde a cada proceso, los cuales se solicitan que formen parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 73, 77, 87, 89, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 104 la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC de fecha 17 de abril de 2024.

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar los informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar los informes de resultados de adjudicación de los procesos de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas, conforme a lo siguiente:
  - a) Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-60/2024, “Servicio de desmontaje, traslado e instalación de dos unidades manejadoras de aire del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICE CORP, S.A. de C.V., por el monto total de US \$74,900.00 sin incluir IVA y US \$84,637.00 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Ronald Orellana, Supervisor Mecánico Interino de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La autorización es conforme al Anexo 1, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- b) Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-50/2024, “Suministro de un medidor multiparamétrico ambiental para el Puerto de La Unión”, al señor MAURICIO LÓPEZ ZEPEDA por el monto total de US \$8,450.00 sin incluir IVA y US \$9,548.50 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al señor Tomás Torres, Técnico Ambiental del Puerto de La Unión.

La autorización es conforme al Anexo 2, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- c) Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-48/2024, “Suministro de freno hidráulico de discos múltiples para grúa portacontenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el monto total de US \$4,225.00 sin incluir IVA y US \$4,774.25 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al señor José Manuel Argueta Magaña, Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.

La autorización es conforme al Anexo 3, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- d) Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS, por un monto de US \$16,300.00 sin incluir IVA y US \$18,419.00 con IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Ronald Orellana Calixto, Supervisor Mecánico Interino, Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La autorización es conforme al Anexo 4, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- e) Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos a través del sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-46/2024, “Servicio de análisis de aceite de transformadores eléctricos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ensamble de Estructuras Mecánicas, Eléctricas y Civiles, S.A. de C.V., por un monto de US \$15,295.00 sin incluir IVA y US \$17,283.35 con IVA, para un plazo contractual de hasta SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Ronald Iván Fernández García, Supervisor Eléctrico, Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La autorización es conforme al Anexo 5, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2° Autorizar para firmar las Órdenes de Compra correspondientes, al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, de todos los procesos autorizados en el ordinal primero.
- 3° Autorizar declarar desierto el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-58/2024, “Suministro e instalación de vidrios fijos para sustitución de piezas dañadas en diferentes puntos del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

Autorizar a la UCP para realizar un nuevo proceso de conformidad con la LCP.

La autorización es conforme al Anexo 6, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 4° Autorizar adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-34/2024, “Suministro e Instalación de Componentes para Equipos de Rayos X de Equipaje Facturado marca Astrophysics para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$17,391.33 sin incluir IVA y US \$19,652.20 IVA incluido, para un plazo contractual de DOSCIENTOS SEIS (206) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, según lo siguiente:

Ítem	Descripción	TELESIS, S.A. DE C.V.		
		Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ sin incluir IVA
1	CORTINAS DE PLOMO PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV177.	2	1,709.22	3,418.44
2	BANDA TRANSPORTADORA PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.	2	2,857.14	5,714.28
3	FUENTE DE VOLTAJE 12V 10A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	1	715.85	715.85
4	FUENTE DE VOLTAJE 5V 15A PARA EQUIPO DE RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	1	920.28	920.28
5	TECLADO DE CONTROL PARA EQUIPO DE RAYOS X ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X SERIE ASTRS180LDV181.	1	3,697.48	3,697.48
6	MONITOR PAFA RAYOS X, ASTROPHYSICS 100XDV RAYOS X, SERIE ASTRS180LDV181.	3	975.00	2,925.00
<b>TOTAL</b>				<b>17,391.33</b>
<b>IVA US \$</b>				<b>2,260.87</b>
<b>Total, IVA incluido US \$</b>				<b>19,652.20</b>

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Allain Alexander García Rivera, Supervisor de Electrónica y Comunicaciones del AIES SOARG.

Autorizar para firmar las Órdenes de Compra correspondientes, al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo

Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.

- 5° Autorizar dejar sin efecto el proceso de Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-36/2024, "Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Realizar un nuevo proceso de contratación de conformidad con la LCP.

En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que, contra la resolución del ordinal quinto, podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

- 6° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar los resultados de evaluaciones técnicas de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar promociones de procesos de compra mediante Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Modificar a partir del 1 de agosto de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 31 de enero de 2022, con la sociedad CTE, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar misión oficial al exterior a la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género, para participar en la Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a desarrollarse en Oficina OIT para América Latina y el Caribe, en la Ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 25 de octubre de 2024, saliendo el 20 y retornando el 26 de octubre de 2024; y ratificar lo actuado por el Gerente General de CEPA, en el sentido de haber autorizado el pago de la beca parcial por un monto de ochocientos ochenta y siete euros (€887.00) o su equivalente en dólares.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un Organismo Especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y está consagrado a la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente, persiguiendo su misión fundadora: la justicia social es esencial para la paz universal y permanente. Su importancia para la igualdad de género y la prevención del acoso laboral radica en la creación de convenios y recomendaciones que guían a los países en la implementación de políticas contra la discriminación y el acoso. El Salvador, bajo el gobierno del Presidente Nayib Bukele, ratificó el Convenio No. 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. La OIT proporciona asesoría técnica y publica datos que ayudan a identificar y abordar estas problemáticas, fomentando entornos laborales más equitativos y seguros.

El Centro Internacional de Formación de la OIT, es un órgano especializado que ofrece programas de formación y aprendizaje en las cuatro áreas principales del Programa de Trabajo Decente de la OIT.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2024, el Centro Internacional de Formación de la OIT, remitió información sobre un foro exclusivo de debate con plataforma de conocimientos y de buenas prácticas denominado “1º Academia de Género e Inclusión de la OIT”, con un costo de matrícula de mil setecientos setenta y cinco Euros €1,775.00, a desarrollarse en la Ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 25 de octubre de 2024; mencionando además, la oportunidad de brindar becas totales o parciales para profesionales responsables de promover la igualdad de género en el ámbito laboral.

Al realizar el análisis correspondiente, la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género, participó en el proceso de selección, logrando cumplir con todos los criterios de elegibilidad de la OIT, quienes mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2024, le comunicaron el otorgamiento de una beca parcial del 50%, del coste de la matrícula (€888.00), la parte restante ochocientos ochenta y siete euros (€887.00) debían ser cancelados por medio de transferencia bancaria internacional, antes del sábado 10 de agosto de 2024, de lo contrario la beca sería reasignada.

A través de memorándum UIG-39/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, la Unidad Institucional de Género solicitó a la Gerencia General autorización para participar en la Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a desarrollarse en Oficina OIT para América latina y el Caribe, en la Ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 25 de octubre de 2024, y el pago de la beca parcial (€887.00) cancelable antes del 10 de agosto de 2024.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar misión oficial al exterior a la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género, para participar en la Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a desarrollarse en Oficina OIT para América Latina y el Caribe, en la Ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 25 de octubre de 2024, saliendo el 20 y retornando el 26 de octubre de 2024; y ratificar lo actuado por el Gerente General de CEPA, en el sentido de haber autorizado el pago de la beca parcial por un monto de ochocientos ochenta y siete euros (€887.00) o su equivalente en dólares.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión de la OIT, es un evento formativo y de intercambio de experiencias dirigido a todas aquellas personas que actúan como agentes de cambio para la igualdad de género y la inclusión. La Academia ofrece un foro exclusivo de debate y una plataforma de conocimientos y buenas prácticas. El formato propuesto, que combina sesiones plenarias y talleres temáticos electivos, la convierte en una oportunidad para actualizar y mejorar conocimientos profesionales mediante la exposición de especialistas regionales e internacionales de alto nivel.

Los temas que abarca el programa son los siguientes:

- El trabajo de las mujeres, con un enfoque particular en aquellas ocupaciones y sectores feminizados que están infravalorados y mal remunerados, promoviendo la participación activa de las mujeres en el mercado laboral y la igualdad salarial;
- Las políticas del cuidado, para garantizar que las mujeres no soporten una carga desproporcionada del trabajo de cuidado no remunerado y las penalizaciones salariales asociadas, que se acumulan a lo largo de su vida laboral;
- La inversión en la economía del cuidado, para hacer frente al crecimiento de la demanda de servicios de salud y cuidado, ofreciendo mayores oportunidades de trabajo decente;
- La lucha contra la discriminación, la violencia y el acoso, que perpetúan las desigualdades en el mundo del trabajo;
- El papel de las plataformas digitales en la transformación del mundo del trabajo desde una perspectiva de género;
- El impacto de la inteligencia artificial generativa en la cantidad y calidad de los empleos desde una perspectiva de género;
- Liderazgo transformador en materia de género en las empresas;
- Como asegurar igualdad, no discriminación e inclusión frente al cambio climático y el deterioro medioambiental, la economía informal y las migraciones laborales y otras cuestiones claves en el mundo laboral y para las perspectivas de futuro.

Sobre lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano considera que la participación de CEPA en el evento en referencia ofrece una oportunidad única para la Comisión de actualizar y profundizar los conocimientos sobre temas de igualdad de género e inclusión a través de sesiones plenarias y talleres temáticos con expertos regionales e internacionales. Además, de ser un espacio para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en toda América Latina y el Caribe.

La formación continua es vital para estar al día con las últimas tendencias, teorías y prácticas en el campo de la igualdad de género y la inclusión, lo cual fortalecerá el trabajo institucional en este campo.

El 27 de julio de 2024, la OIT comunicó el otorgamiento de una beca parcial por el 50% del coste de la matrícula de la Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión, que asciende al monto de ochocientos ochenta y ocho euros (€888.00) a favor de la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández y se informó que la fecha límite para el pago del remanente de la matrícula equivalente a ochocientos ochenta y siete euros (€887.00) era el 10 de agosto de 2024.

En razón de lo anterior, por medio del memorándum UIG-39/2024, de fecha 8 de agosto de 2024, la Gerencia General autorizó la solicitud de la Unidad Institucional de Género para participar en la Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión de la OIT, a desarrollarse en Oficina del referido organismo internacional para América Latina y el Caribe, en la Ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 25 de octubre de 2024, y, además, autorizó el pago de la beca parcial por €887.00, el cual fue realizado el 9 de agosto del presente año.

Para efecto de la participación de la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández en el programa de formación de la OIT, CEPA asumirá el costo del boleto aéreo y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 literal c) romano II y artículo 13 literal a), del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, corresponde a la institución asumir el costo de viáticos en concepto de gastos de alimentación, transporte, alojamiento, gastos de ida y regreso, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (US \$)
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Artículo 11, literal c), romano II. US \$175.00 x 5 días = US \$875.00	875.00
Viáticos por gastos de ida y regreso: Artículo 13, literal a). US \$175.00 x 2 días= US \$350.00	350.00
<b>TOTAL:</b>	<b>1,225.00</b>

- Ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$875.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento, y trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$350.00), en concepto de gastos de ida y regreso, para la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género.
- Ascendiendo a un total de mil doscientos veinticinco dólares (US \$1,225.00), para la participación en la Misión Oficial.

En relación con la solicitud de ratificación de lo actuado por el Gerente General, es oportuno hacer referencia al artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece en su inciso tercero, la posibilidad de convalidar actuaciones de los servidores públicos en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente, en este caso, por la Junta Directiva de CEPA.

Asimismo, de acuerdo a la jurisprudencia, "...la convalidación de los actos se ha reconocido como posibilidad, estableciendo en términos genéricos que cuando el ente originalmente competente para emitir un determinado acto, ratifica lo actuado por el inferior jerárquico, dicha actuación queda perfecta (a la luz de este elemento) y convalidada." (00034-18-ST-COPC-CAM CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, de las ocho horas veintidós minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve.)

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley Orgánica de CEPA, 10 literal w);

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículos 11 literal c) romano II y 13 literal a);

Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad Institucional de Género recomienda a Junta Directiva, autorizar misión oficial al exterior a la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género, para participar en la Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a desarrollarse en Oficina OIT para América latina y el Caribe, en la Ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 25 de octubre de 2024, saliendo el 20 y retornando el 26 de octubre de 2024; y ratificar lo actuado por el Gerente General de CEPA, en el sentido de haber autorizado el pago de la beca parcial por un monto de ochocientos ochenta y siete euros (€887.00) o su equivalente en dólares.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior a la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género para participar en la Primera Edición de la Academia de Género e Inclusión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a desarrollarse en Oficina OIT para América latina y el Caribe, Ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 25 de octubre de 2024, saliendo el 20 y retornando el 26 de octubre de 2024.
- 2° Ratificar lo actuado por el Gerente General de CEPA, en el sentido de haber autorizado el pago del costo de matrícula con el 50% de beca para la "1° Academia de Género e Inclusión" de la OIT, por un valor de ochocientos ochenta y siete euros (€887.00), más el monto de los impuestos, las comisiones, los costos de corresponsal de los servicios y una comisión adicional de treinta euros (€30.00) por tratarse de una transferencia bancaria internacional, que al tipo de cambio de US \$1.0961, equivale a un desembolso total de mil cinco dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos de dólar. (US \$1,005.12).

- 3° Autorizar la asignación de mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,225.00) en concepto de gastos de alimentación y alojamiento y gastos de ida y regreso, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 4° Autorizar la adquisición de un boleto aéreo por medio del procedimiento correspondiente, en la ruta de San Salvador, El Salvador – Ciudad de Lima, República del Perú, y viceversa, así como el pago del mismo, de acuerdo a los precios vigentes del mercado.
- 5° Instruir a la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género, presentar un informe detallado a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano sobre el desarrollo del proceso de la formación, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su arribo al país.
- 6° Requerir a la Téc. Alma Andrea Barahona Fernández, Especialista de la Unidad Institucional de Género, firmar un acta de compromiso de poner en práctica lo aprendido y replicar los conocimientos adquiridos al servicio de CEPA, por lo menos por el período de un año calendario, contado a partir del retorno de la misión oficial. En caso de incumplimiento, la participante deberá reintegrar a la Institución el total de la inversión realizada en la misión oficial.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior a cuatro colaboradores del Departamento de Operaciones Aeroportuarias, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo *Control Training* (Curso de Formación en Control de Aeródromos), a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2024, saliendo el 25 de agosto y retornando el 21 de septiembre de 2024; y delegar al Gerente General, para que designe a los cuatro participantes de la misión.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio de nota ESCO/CIC/GC 495-1/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional, remitió información de parte de la *Federal Aviation Administration Academy* (FAA) de los Estados Unidos de América, sobre la posibilidad de brindar becas en sus programas académicos y de formación en temas de aviación para el año fiscal estadounidense 2024.

Mediante nota PRE EXT-174/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, el Presidente de CEPA manifestó el interés de la institución para participar en cuatro cursos, entre ellos el Curso "*Aerodrome Control Training*" (Curso de Formación en Control de Aeródromos), solicitando inicialmente tres becas de formación; no obstante, en fecha 10 de julio de 2024, se sostuvo reunión virtual con representantes de la *Federal Aviation Administration Academy* (FAA), en la cual ofrecieron otorgar hasta un máximo de 6 becas de formación.

**II. OBJETIVO**

Autorizar misión oficial al exterior a cuatro colaboradores del Departamento de Operaciones Aeroportuarias, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo *Control Training* (Curso de Formación en Control de Aeródromos), a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2024, saliendo el 25 de agosto y retornando el 21 de septiembre de 2024; y delegar al Gerente General, para que designe a los cuatro participantes de la misión.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Curso de Formación en Control de Aeródromos incluye la obtención de conocimientos del diseño y el equipamiento del aeródromo, datos de vuelo, entrega de autorizaciones, control en tierra y tareas y responsabilidades de control del aeródromo. Los participantes realizarán dos tipos de laboratorios prácticos, de mesa y Tower 3D, para practicar el uso de los estándares de la OACI en un entorno ATC simulado.

A continuación, se describe en qué consiste el esquema del curso:

- ✓ Equipamiento de torre de control
- ✓ Trazado y señalización del aeródromo
- ✓ Datos de vuelo, posiciones y descripción general del equipo de la torre de control
- ✓ Visibilidad del aeródromo
- ✓ Cizalladura de viento/LLWAS (Low Level Wind Shear Alert System)
- ✓ ATIS (Automatic Terminal Information Service)
- ✓ Posiciones de Clearance Delivery
- ✓ Posiciones de control en tierra
- ✓ Iluminación de aeródromos
- ✓ Incursiones en pista
- ✓ Posiciones de control de aeródromo
- ✓ Procedimientos de Llegadas y Salidas VFR (Visual Flight Rules)
- ✓ Operaciones VFR/SVFR (Special Visual Flight Rules)
- ✓ Emergencias y Alertas
- ✓ Factores Humanos y Trabajo en Equipo
- ✓ Simulaciones de mesa
- ✓ Simulaciones 3D en torre

Al finalizar el curso, los participantes serán capaces de:

- ✓ Identificar la fraseología específica para controlar las operaciones de aeronaves y vehículos en las áreas de movimiento de aeródromo designadas y las aeronaves que operan en las proximidades del aeródromo;
- ✓ Explicar la cizalladura del viento y sus peligros;
- ✓ Familiarizarse con los procedimientos para determinar e informar sobre la visibilidad de la torre;
- ✓ Explicar los diferentes niveles de emergencias, las transmisiones de piloto que identifican situaciones de socorro y urgencia, y los procedimientos para alertar a las autoridades apropiadas de situaciones de emergencia;
- ✓ Identificar el contenido y la composición de los mensajes ATIS;
- ✓ Identificar el diseño y las marcas del aeródromo;
- ✓ Identificar las principales causas de las incursiones en las pistas y las formas de garantizar la seguridad de las aeronaves que aterrizan y despegan;
- ✓ Explicar los procedimientos y operaciones de control en tierra;
- ✓ Identificar la separación mínima apropiada de la estela turbulenta;
- ✓ Identificar el funcionamiento de las luces aeronáuticas;
- ✓ Explicar los deberes, procedimientos y responsabilidades del puesto de Control de Aeródromo;
- ✓ Explicar los requisitos y procedimientos para la separación visual, los enfoques visuales y el VFR especial;
- ✓ Explicar la coordinación necesaria entre las posiciones en la torre y Control de aproximación de la torre de control;
- ✓ Tener un conocimiento práctico de los procedimientos de salida y llegada VFR.

La Gerencia Aeroportuaria considera que esta capacitación representa una oportunidad única para nuestros colaboradores de formarse con una de las instituciones de gran prestigio internacional y especialistas en el tema aeronáutico, como lo es la Federal Aviation Administration, de los Estados Unidos de América.

La Federal Aviation Administration Academy (FAA) otorgará cuatro becas completas de estudio; en tal sentido, CEPA asumirá los costos de los boletos aéreos, y considerando lo establecido en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, Art. 11, (Tabla de Viáticos al Exterior) literal c), romano III y Art. 13 literal a) Gastos de Ida y Regreso, el pago de viáticos en concepto de gastos de alimentación y alojamiento y gastos de ida y regreso, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (US \$)
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, Artículo 11, literal c), romano III, del Reglamento, corresponde: III. Canadá y Estados Unidos de América US \$130.00 x 26 días = US \$3,380.00 x 4 participantes	13,520.00
Viáticos por gastos de ida y regreso: Artículo 13, literal a): US \$130.00 x 2 días = US \$260.00 x 4 participantes	1,040.00
<b>TOTAL:</b>	14,560.00

- Tres mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,380.00), por persona, en concepto de gastos de alimentación y alojamiento.
- Doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$260.00), por persona, en concepto de gastos de ida y regreso.
- Ascendiendo a un total de catorce mil quinientos sesenta dólares (US \$14,560.00) de los cuales le corresponden tres mil seiscientos cuarenta dólares (US \$3,640.00), a cada uno de los participantes de la misión oficial.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10, literales v) y w), de la Ley Orgánica de CEPA, Artículos 11 literal c), romano III y Art. 13 literal a), del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, de CEPA.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar misión oficial al exterior a cuatro colaboradores del Departamento de Operaciones Aeroportuarias, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo Control Training (Curso de Formación en Control de Aeródromos), a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2024, saliendo el 25 de agosto y retornando el 21 de septiembre de 2024; y delegar al Gerente General, para que designe a los cuatro participantes de la misión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior a cuatro Colaboradores del Departamento de Operaciones Aeroportuarias, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo Control Training (Curso de Formación en Control de Aeródromos), a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2024, saliendo el 25 de agosto y retornando el 21 de septiembre de 2024.
- 2° Delegar al Gerente General para que designe a los cuatro participantes de la misión; previo informe de la Gerencia Aeroportuaria, en el que se establezca la idoneidad de cada uno de los cuatro colaboradores que se propongan.
- 3° Autorizar la asignación de catorce mil quinientos sesenta dólares (US \$14,560.00), de los cuales le corresponden tres mil seiscientos cuarenta dólares (US \$3,640.00), a cada uno de los participantes de la misión oficial, en concepto de viáticos por gastos de alimentación, alojamiento y gastos de ida y regreso, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 4° Autorizar al señor Presidente de CEPA que firme en idioma inglés un Acuerdo Internacional de Capacitación / International Training Agreement con la Federal Aviation Administration (FAA), en donde se establecen las responsabilidades del otorgamiento de becas por ambas partes. La Gerencia Legal llevará el resguardo de copia de los acuerdos firmados, a los cuales se le adjuntará un documento simple que corresponda a su traducción en idioma castellano.
- 5° Autorizar la adquisición de cuatro boletos aéreos por medio del procedimiento correspondiente, en la ruta San Salvador, El Salvador – Oklahoma City, Estados Unidos de América y viceversa y el correspondiente pago de los mismos, de acuerdo a los precios del mercado, incluyendo seguro de viaje (en el caso que cualquiera de los participantes designados no posea seguro médico internacional), para cubrir gastos médicos de alguna enfermedad y/o emergencia durante la misión oficial.
- 6° Requerir a los participantes al regreso al país, la presentación de un informe detallado a la Gerencia Aeroportuaria, sobre el desarrollo del Curso realizado, firmando un acta de compromiso de poner en práctica lo aprendido y replicar los conocimientos adquiridos al servicio de CEPA, por el período de dos años calendario, caso contrario tendrán que devolver a la Institución el total de la inversión realizada en esta misión oficial.

**DECIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la contratación CEPA ADP-06/2024, “Suministro de equipo informático para oficinas del Proyecto Aeropuerto Internacional del Pacífico”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar la sustitución del ingeniero Denny Elías Ayala, como miembro de la Comisión Técnica Multidisciplinaria para el proceso de contratación de las obras de Terracería y Construcción de Obras de Paso del Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP)
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar la entrega de 3 contribuciones por parte de FONAVIPO, derivado de lo establecido en la cláusula cuarta, romano I), literal c) del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de transferencia de fondos entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución del programa de reasentamiento de familias en el marco del proyecto “Construcción, administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto X, Acta número 0043, de fecha 21 de junio de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar la modificación del valor de compra nominal para la adquisición de inmuebles dentro del presupuesto de la contribución autorizada a FONAVIPO para los beneficiarios Franklin Omar Portillo Pineda y Sandra Yamileth Guevara, en cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional y de transferencia de fondos suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto X, Acta número 0043, de fecha 21 de junio de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMONOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar el proceso de contratación CEPA-ADP 05/2024,  
“Consultoría de servicio de avalúos para la adquisición de  
inmuebles del Proyecto Aeropuerto Internacional del Pacifico”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de  
septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**VIGESIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar no ha lugar la imposición de multa a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$912.50), por haberse determinado que no incurrió en retraso de un (1) día en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 83/2024, 80/2024 y 43/2024, derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2024, “Renovación anual de licenciamiento de software para las empresas de CEPA”.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Imponer multa a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,003.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra Nos. 412/2023 y 225/2023, derivadas de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2023, “Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA”.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar no ha lugar el inicio del procedimiento de extinción del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores N° 6 y N° 7 del Puerto de Acajutla”, suscrito con la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por no configurarse causal de caducidad.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar sin acuerdos el acta final de arreglo directo entre la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por diferencias surgidas en la ejecución del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

=====

**VIGESIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 3183 de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, por un monto de US \$1,669,744.41 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, dentro de los cuales incluyen: cuarenta y cinco (45) días para el diseño de las mezclas; ciento ochenta (180) días para la ejecución física de las obras; diez (10) días para la recepción provisional; veinte (20) días para la revisión de los trabajos por parte de CEPA; treinta (30) días para subsanación de defectos y/o irregularidades; y quince (15) días para la liquidación del contrato.

La orden de inicio se estableció para el 22 de diciembre de 2022, pero el contrato ha tenido seis modificaciones, siendo la última suscrita el 11 de diciembre de 2023, por medio de la cual se prorrogó el plazo del contrato en diecisiete (17) días calendario, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario.

El 21 de junio de 2024 la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, a través de su representante, ingeniero Salvador Ramírez Leal, presentó escrito en el que solicitó arreglo directo debido a supuestas faltas de respuestas por parte de la administración de contrato.

Por medio del Punto Decimoctavo del Acta número 0044 de fecha 28 de junio de 2024, Junta Directiva autorizó admitir el arreglo directo solicitado por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, el cual fue notificado esa misma fecha.

La primera reunión de arreglo directo se celebró el 15 de julio de 2024 y por medio de escritos de fechas 22 y 23 de julio de 2024, la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, presentó explicaciones complementarias y documentación relacionada con los puntos sometidos a arreglo directo.

La reunión final de arreglo directo se realizó el 12 de agosto de 2024, sin acuerdos entre las partes.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar sin acuerdos el acta final de arreglo directo entre la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por diferencias surgidas en la ejecución del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El arreglo directo básicamente se admitió por la negativa a las notas de fechas 7, 12 y 15 de marzo de 2024; y por la supuesta falta de respuesta a la nota de fecha 7 de junio de 2024, lo cual, a su juicio, vulnera derechos constitucionales y principios administrativos. El arreglo directo también comprendía: **a)** Reclamo de CEPA por fallas identificadas en los trabajos realizados en la posición número dos, en la que se solicitó hacer reparaciones, siendo necesario identificar el motivo de las irregularidades; **b)** Denegatoria de parte de CEPA a la continuidad de los trabajos en la posición número tres; y **c)** Encontrar solución a las solicitudes contenidas en las comunicaciones antes mencionadas, presentadas a la Administración de Contrato.

En la primera reunión de arreglo directo, realizada el 15 de julio de 2024, la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, se comprometió a presentar documentación adicional con respecto a los puntos sometidos a arreglo directo y un plan de las acciones a tomar en relación al proyecto; en ese sentido, el 22 y 23 de julio de 2024 presentó memoriales que se resumen a continuación.

### **i. Explicaciones de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR**

#### **1. Justificación sobre el tema medular de control de calidad de los trabajos ejecutados y los problemas asociados a la solución técnica descrita desde las Bases de Licitación**

«En la visita preliminar al inicio del trabajo y reconocimiento de las obras a ejecutar, pudimos observar que había otras bahías de trabajo en reparación, los cuales se nos permitió observar y analizar.

Desde ese momento se observó que había daños en la estructura inferior del pavimento que no se estaban reparando, sino solo estaban mitigando el problema sin resolverlo.

En el inicio de los trabajos relativos al sellado de grietas, se manifestó que el pavimento estaba totalmente agrietado, y que todos los trabajos a realizar estaban expuestos a fallar por el déficit estructural que se manifestaba.

Es importante mencionar que el título de este contrato es “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE CARGA...**” y lo que en realidad se está haciendo es una mitigación del daño para mantener en servicio los pavimentos existentes, ya que no se le da

solución a la problemática general, sino solo en ciertos puntos, los cuales a criterio de la contratista fallarán, porque no es mantenimiento correctivo, sino más bien un bacheo de mantenimiento, sin solucionar el origen.

Como resultado de estos comentarios se amplió el renglón No. 2.08, Sello de grietas de 422.55 metros lineales, inicialmente contratados a 8,922.55 metros lineales, incremento que se muestra, como prueba de ello, **en la modificativa No. 3** y se deja constancia de este extremo, y se vuelve a mencionar este mismo problema en la modificativa No. 5 a punto 3, en página 3, donde se menciona la problemática de la estructura del pavimento, y que es común a toda el área que se está trabajando.

**En la misma área (metros cuadrados) de trabajo**, el sellado de grietas se incrementó 21 veces sin tomar en cuenta las sugerencias que había realizado el contratista de refuerzo general por medio de geotextiles con geomalla de refuerzo.

**Esta solicitud de autorización de refuerzo a la estructura de pavimento se realizó el 15 de junio del 2023 en nota dirigida a la administradora del contrato.** (adjuntamos copia de la misma). En el párrafo 5 a ítem No. 3 de la página 1, se manifiesta que el contratista no puede asumir la responsabilidad de garantía de buena ejecución.

En nota de fecha 14 de julio del 2023, en el último párrafo, nuevamente se manifiesta que el pavimento a reparar se encuentra totalmente dañado.

En nota de fecha 27 de septiembre del 2023 en el último párrafo se manifiesta que luego de una **evaluación visual** de las características del pavimento se nos giraron instrucciones para no intervenir las áreas a espera de la solución técnica correspondiente.

En la modificativa No. 5 se indica que se hizo una evaluación por medio de extracción de núcleos para ver el estado del concreto asfáltico, determinándose que la estructura del pavimento estaba completamente deteriorada, y que debe de restituirse totalmente.

Sin embargo, esos estudios son muy puntuales, refiriéndose exclusivamente a la carpeta de concreto asfáltico, y debieron de haberse realizado a todo lo ancho, largo y profundidad de las áreas de trabajo de la Calle Foxtrot, **tal como lo indican las especificaciones de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América, conocida como FAA, para la evaluación de daños en los pavimentos, y haber llegado a la subrasante natural y evaluar su condición, su capacidad de soporte y sus contenidos de humedad, para luego confrontar contra la solución técnica propuesta.**

En las modificativas se encuentra el reconocimiento tácito de la situación por parte de CEPA, en todos los órganos de administración, ya que las modificativas son propuestas desde la supervisión hacia la administradora de contrato, hasta obtener la aprobación por parte de la autoridad administrativa superior de la institución que es la Junta Directiva.

En las modificativas se indica como justificación a las modificaciones que en toda la estructura del pavimento, como allí se indica... **que de no hacerse las reparaciones mayores, los pavimentos se vuelven inestables y con vida útil reducida, y que fallarán prematuramente** tal como lo fue en la posición de carga 2 en calle Foxtrot.

Lo relevante del caso que nos ocupa es que a pesar de que ya teníamos conocimiento y antecedentes previos de lo que estaba sucediendo con la estructura de pavimentos, previo a la falla del trabajo de posición 2 **manifestada en la solicitud de arreglo directo**, no se le dio respuesta concreta a la solicitud del contratista de realizar la investigación de forma más exhaustiva, tal como lo solicitáramos, para conocer el origen de los problemas del pavimento, para poder definir en mejor forma los trabajos correctivos, ya que se había determinado que los controles de calidad de los trabajos realizados, todos habían sido confrontados entre supervisión y contratista, sin encontrar defecto alguno.

**Los trabajos correctivos no necesariamente deberían de ser muy diferentes ni ser mucho más caros, sino adecuados a lo que está sucediendo en las situaciones físicas del área de trabajos. (...)**

Esta es la posición 5, en donde claramente se mira el sellado de grietas, sin embargo, en la franja central se le dará un tratamiento distinto, por estar totalmente fracturado como se describe en la modificativa número 5.

Sin embargo, el tema que nos ocupa, sobre la posición 2, se trabajó la estructura del pavimento, y a pesar de las condiciones de humedad que ha expresado la Gerencia de Ingeniería de CEPA, todos los trabajos fueron revisados en conjunto y documentados a satisfacción, esto en virtud de que no se puede ir a colocar la siguiente capa sin la debida recepción de la capa anterior.

Es importante observar que el pavimento, aun fuera de la sección de rodadura, tiene daños presentes».

La UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, presentó una serie de fotografías con la finalidad de evidenciar sus explicaciones.

## **2. Plan de acción para la terminación del proyecto**

Para este punto se anexan a la presente nota **2 propuestas de ejecución de los trabajos**, los cuales se diferencian básicamente de la opción de estudios mayores para la determinación de las reparaciones a seguir.

Para continuar con los trabajos, propone como Gerente del Proyecto al ingeniero Manuel Hernández y como encargada de Control de Calidad la ingeniera Blanca Batres.

Sin embargo, la Contratista considera que los trabajos faltantes para terminar el trabajo, pueden ser subsanados con Geotextil reforzado para recarpeteo, colocado entre la capa de terracería y la capa de concreto asfáltico, como refuerzo a la estructura completa, y como un medio que no reflejen las grietas que puedan presentarse en las capas inferiores del pavimento, y preservar los trabajos por períodos mayores.

El incremento que esto representa no es considerable en costo, pero sí en los resultados de desempeño.

### **3. Comentarios generales al procedimiento administrativo del contrato**

«Respecto al proceso administrativo, manifestamos que no deseamos crear una polémica, sino únicamente queremos reiterar que no se ha seguido el procedimiento adecuado para resolución de los problemas técnicos del contrato, de forma tal como se ha demostrado en el punto 1; la administración del contrato, y el resto de la estructura administrativa de CEPA estaba en conocimiento de la situación de calidad y posibilidad de fallas estructurales prematuras.

Las fallas visuales nos dan una idea muy macro de lo que representa el daño, ya que las micro fisuras en los pavimentos es muy difícil detectarlas si no es con estudios geotécnicos específicos.

Esto es lo que sucedió en la posición No. 2 de calle Foxtrot, y por la misma razón, en base a la gestión de buena fe de los contratos, se solicitó continuar en la siguiente posición, la No. 3, para poder tener el tiempo de averiguar qué sucedía, esto de la misma forma que se hizo por parte de CEPA por medio de la administradora del contrato en la posición 4 y 5, que a pesar de estar en proceso de trabajo, suspendió las labores por los daños visuales que se estaban encontrando.

Esta suspensión fue el resultado de la visita de evaluación realizada por personal de CEPA con fecha 16 de agosto del 2023, e indicado en la nota de fecha 27 de septiembre, último párrafo que se adjunta al presente escrito».

#### **ii. Contenido del acta final de arreglo directo**

En el acta final las partes hicieron sus valoraciones, como se cita a continuación:

«El 22 de julio de 2024 la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR presentó escrito según acuerdo tomado en la reunión de arreglo directo, en el cual se desarrolla lo siguiente: a) justificaciones con respecto al control de calidad de los trabajos ejecutados y los problemas asociados a la solución técnica descrita desde las bases de licitación; b) Plan de acción para la terminación del proyecto; y c) Comentarios generales al procedimiento administrativo del contrato.

Al respecto, el ingeniero Samuel Barahona explica que se revisó la documentación presentada por la Contratista, quien menciona que los daños del pavimento se deben a un déficit estructural, pero no hay documentación técnica que lo compruebe.

Las grietas que se encontraron entre las posiciones 4 y 5, se solucionaba con remover la capa asfáltica y poner una nueva, previo sellado de las mismas.

El sellado de las grietas se realizaría en 400 metros lineales y hubo un aumento de cantidades por medio de una orden de cambio, de lo cual se definió 8,000 metros lineales, como una forma de previsión, pero no se intervinieron en su totalidad, sino alrededor de 4,800 metros, que equivale al 54 % de la cantidad contratada.

El ingeniero Samuel Barahona señala que la Contratista manifiesta que la modificación del contrato (orden de cambio) fue sobre pavimento totalmente dañado y que incrementó el contrato en US \$96,000.00, pero esta obra no se ejecutó. Esta condición no puede generalizarse en cuanto al estado de los pavimentos del Aeropuerto. La obra adicional se concedió debido a que la Contratista ya se encontraba en el lugar y era de beneficio mutuo para las partes.

En todos los trabajos debe existir un control de calidad y lo que falló no fue lo relacionado a las densidades, sino el proceso constructivo empleado para la colocación de la mezcla asfáltica.

El estudio de un tercero sí se realizó porque se tomaron muestras de pavimento por parte de LABTOBAR a requerimiento de la Contratista, pero a la fecha se desconocen por parte de CEPA los resultados.

La zona con daños estuvo abierta por cuatro meses, con lo cual se pierden las propiedades del suelo compactado. Las condiciones de compactación fueron verificadas, pero por la lluvia se perdió la compactación inicial. Debió hacerse trabajos previos nuevamente para garantizar el cumplimiento de la calidad de la obra.

Con respecto al plan de trabajo, está diseñado para cerrar el área tres meses, lo que implica una afectación grande para CEPA, por lo que se considera que no es viable.

El 12 de diciembre de 2023 se exhortó a la Contratista presentar planes de trabajo, pero fueron proporcionados tardíamente y no se cumplieron según lo programado. Esto debido a que no tenían una estructura organizativa completa ni permanente y las personas que estaban en el lugar del proyecto no eran las encargadas de tomar decisiones y no tenían apoyo administrativo de la Contratista.

En relación a que no se ha seguido el debido procedimiento administrativo del contrato por parte de CEPA, se dieron todas las oportunidades posibles para ejecutar las obras, pero siempre hubo un motivo para no realizarlas.

Se concedieron prórrogas del plazo por el tiempo que fue justificado por la Contratista, tales como problemas con la mezcla asfáltica y motivos de lluvias.

Se realizaron trabajos similares a los de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR y es el caso que las otras contratistas ejecutaron las obras en un tiempo mucho menor, cumpliendo los plazos y la calidad del trabajo.

En conclusión, CEPA considera que las solicitudes para realizar investigaciones adicionales y continuar con la obra, técnicamente no son procedentes.

Por su parte, la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, por medio de la licenciada Cristina Melissa Alvarenga Pérez, manifiesta que no se puede confirmar que el problema de las obras se debió a una cuestión estructural, pero tampoco es posible concluir que se debió a la colocación de la mezcla asfáltica.

Los tres meses adicionales solicitados para concluir las obras se establecieron atendiendo al avance actual de la obra, por lo que consulta cuánto es el tiempo que CEPA considera conveniente, a lo cual el ingeniero Samuel Barahona manifiesta que no puede dar una respuesta porque el plazo se define atendiendo a los recursos de la Contratista.

El ingeniero Salvador Ramírez Leal señala que los 68 días de una de las opciones del plan de trabajo presentado comprende evaluaciones o estudios, de los cuales solo 41 corresponden a la ejecución de la obra; la obra sería ejecutada en 41 días, más dos semanas de reorganización.

La afectación de la lluvia en el suelo no puede confirmarse y la propuesta de utilizar geotextil es para evitar la reflexión de grietas y demás deficiencias en la superficie, y así garantizar la calidad de la obra.

Cuando se dice un estudio de tercero, se refiere a alguien que a la fecha no haya estado involucrado en el proyecto y conforme a los resultados la Contratista pueda realizar lo que sea necesario (incluyendo levantar la capa asfáltica del reclamo).

La Contratista manifiesta que cuando existen grietas y no se utiliza geotextil, se está realizando un trabajo paliativo por menos tiempo de duración.

Además, propone la estructura organizativa que demanda el contrato para continuar con la obra.

Así mismo utilizar rodos lisos para garantizar la homogeneidad de la colocación de la mezcla asfáltica.

El ingeniero Manuel Hernández Rodríguez señala que la tela en el asfalto sirve para no intervenir la parte inferior que ya se encuentra consolidada, sistema que fue propuesto desde un inicio por parte de la Contratista.

La ingeniera Blanca Batres manifiesta que los trabajos de compactación de la base estuvieron expuestos por el tiempo indicado por CEPA, pero que en el mes de octubre de 2023 se efectuó un reproceso y se colocó la primera capa de 8 centímetros de espesor. La segunda capa fue colocada en el mes de febrero de 2024.

La licenciada Cristina Melissa Alvarenga Pérez manifiesta que la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR se compromete a cumplir con los plazos propuestos.

En cuanto a las garantías, estas fueron ejecutadas por CEPA en su totalidad, por lo que la obra continúa garantizada.

El plazo que se otorgó en las prórrogas no es adicional, sino que se debió a cuestiones imprevistas que surgieron durante la ejecución de obra, por lo que solicita, en caso que CEPA lo considere conveniente, poder continuar con el proyecto.

El licenciado Ismael Martínez manifiesta que no puede autorizarse plazos adicionales debido a que ya se encuentra en mora y además las propuestas técnicas tampoco son viables porque se requiere de un orden de cambio y no puede ser aprobada porque el contrato se encuentra vencido; en tal sentido, no es posible recomendar un acuerdo a Junta Directiva de CEPA».

El acta final de las sesiones de arreglo directo también contiene las siguientes conclusiones:

- a. «CEPA manifiesta que se cierra sin acuerdos el arreglo directo iniciado por diferencias surgidas en la ejecución del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», atendiendo a la legislación de compras públicas y documentos contractuales.
- b. La UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, expresa que continuará con la ejecución de la obra en tiempo de mora, el cual concluirá en el plazo de 41 días calendario, más dos semanas de reorganización, siempre y cuando se cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes por parte de CEPA. Así mismo, manifiesta que el monto de la multa por mora será cuantificado al momento de la recepción definitiva y se aplicará en la liquidación respectiva del contrato.
- c. Las partes manifiestan que no hay acuerdo en el arreglo directo en cuanto a la ampliación del plazo y las modificaciones del contrato, relacionadas con las pretensiones por las cuales se inició el arreglo directo.
- d. Para que la presente acta tenga efectos debe ser del conocimiento y aprobada por Junta Directiva de CEPA».

### **iii. Consideraciones complementarias**

Se ha verificado, como se dejó constancia en el acta de fecha 15 de julio de 2024, que sí se dio respuesta por parte de la Administradora de Contrato a las notas de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, algunas de ellas reiterativas, relacionadas con las subsanaciones en la carpeta asfáltica en la posición número dos y la habilitación de la posición tres de carga.

La Contratista presentó el 7 de junio de 2024 una nueva nota a la Administradora de Contrato y el 21 del mismo solicitó el arreglo directo, en el cual también se abordaron los puntos.

En los planos del proyecto están descritos los trabajos de la intervención y las estructuras del pavimento, considerando las edades del pavimento, ampliaciones de las instalaciones aeroportuarias y la disponibilidad presupuestaria. Por lo que para conservar el pavimento existente se deben realizar intervenciones de mantenimiento. El contratista hace referencia a un déficit estructural; sin embargo, la zona donde se encontraron las grietas corresponde a la posición 4 y 5, en la cual los trabajos únicamente consisten en reparar la capa superficial de asfalto y un déficit estructural implica depresiones o hundimientos, pero las fallas identificadas en la capa inferior de asfalto corresponden a efectos propios de la edad del pavimento asfáltico subyacente y exposición a factores ambientales.

De acuerdo a las etapas de intervención del Aeropuerto y a las ampliaciones que han sido construidas adyacentes, hay distintas edades del pavimento, lo que corresponde a metodologías diferentes en cuanto a la preservación de la estructura del mismo.

Los trabajos descritos en el plan de oferta incluyen actividades de construcción propias de reparación y rehabilitación de los pavimentos, los cuales han sido definidos con la ayuda de ensayos de laboratorio ejecutados por consultores externos, la Supervisión y el laboratorio del Contratista, con el objeto de verificar los requerimientos de calidad de las obras; en tal sentido, el Contratista indudablemente debe asumir su responsabilidad en la calidad del trabajo ejecutado.

Existe evidencia de que en tres ocasiones se autorizó el ingreso de laboratorio contratado por el Contratista, pero se restringió el ingreso de los trabajadores en dos oportunidades por no cumplir con requerimientos básicos, como no contar con presencia de un encargado de la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, o presentarse en un horario cerca de la finalización de la jornada laboral de CEPA que impedía realizar un acompañamiento del Supervisor para dicha actividad. Posteriormente, los resultados de los ensayos ejecutados por LABTOBAR nunca fueron presentados.

Una franja de la calle Foxtrot frente a la posición 2 de la plataforma de la Terminal de Carga estuvo sin pavimento y en abandono desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 12 de febrero de 2024, ocasionando encharcamientos de agua lluvia dentro del área compactada preparada para colocar el pavimento, lo cual implicó saturación de la base por el estancamiento del agua, siendo necesario repetir el proceso de compactación debido a que no cumplía con los requerimientos de calidad de la densidad de compactación. El Contratista presentó serios problemas de logística en cuanto a garantizar el suministro de la mezcla asfáltica para ejecutar la pavimentación. Se intervino la posición 2 hasta en febrero de 2024, 4 meses y medio después de su abandono.

La Gerencia de Ingeniería es de la opinión que la depresión que fue reportada por la Administradora de Contrato el 6 de marzo de 2024 como no conformidad, se debe a un deficiente proceso constructivo ejecutado por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, que no controló los niveles ejecutados, ya que a esa fecha dicha área aún no se había abierto al tráfico de aeronaves.

Con respecto al plan de acción para finalizar el proyecto, se considera que no se cuenta con una propuesta diferente a lo previamente presentado o que refleje una intención verdadera de culminar el proyecto. Como precedente, ya se han tenido acuerdos para realizar los trabajos como a los que se llegaron en reunión celebrada con la Gerencia General el 12 de diciembre de 2023, pero como en reiteradas ocasiones, estos no fueron cumplidos por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, con la particularidad de que no es posible modificar el contrato.

En relación a los comentarios del procedimiento administrativo, es conveniente aclarar que en reiteradas ocasiones la Administradora de Contrato explicó a la Contratista las razones que fundamentan el argumento de la denegatoria de entrega de la posición 3, siendo estos por estar pendientes trabajos de ejecución en la posición 2. Lo anterior apoyado en el contenido de los documentos contractuales.

Los trabajos que fueron ejecutados entre la posición 4 y 5 de la Terminal de Pasajeros eran finalizados en cada jornada y habilitados para la operación, lo cual no generaba una afectación operativa. En cambio, pausar los trabajos en la posición 2 y entregar la posición 3 rompe la secuencia de intervención de una posición a la vez, ya que se deben cerrar áreas operativas y por los defectos encontrados, los trabajos en la posición 2 de carga se consideran no finalizados.

En 2023 y a inicios de 2024 se realizaron múltiples intentos para dar la oportunidad al Contratista de continuar y finalizar el proyecto, reiterando el apoyo de la Administración Superior y la Administradora de Contrato en cada nota enviada; sin embargo, se tuvo de parte del Contratista una reincidencia en el incumplimiento de los acuerdos establecidos entre las partes, por lo cual CEPA envió nota de advertencia el 23 de enero de 2024 en la cual manifestó la falta de labores en el proyecto y abandono de las obras; por lo que en el estado actual debe atenderse a la legislación de compras públicas y los documentos contractuales.

Conforme al contenido del acta final de arreglo directo, queda evidenciado que los delegados por las partes no pudieron llegar a ningún acuerdo sobre los aspectos que fueron conocidos en arreglo directo, siendo procedente aprobarla en esos términos.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar sin acuerdos el acta final de arreglo directo entre la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por diferencias surgidas en la ejecución del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
- 2° Dar por finalizado sin acuerdos el arreglo directo entre la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, y CEPA, en el marco del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo a la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR.

**VIGESIMOCUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Dejar sin efecto la suspensión y abrir a prueba el procedimiento de extinción del contrato suscrito con la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Ríndese informe sobre la finalización del procedimiento de penalización económica impuesta a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,200.00), por el retraso de ocho (8) días en la entrega del proyecto definitivo de la Fase 1, con respecto al plazo previsto en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

**VIGESIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio de Memorándum con referencia APP-AIESOARG-22/2023, recibido el 5 de julio de 2023, el Administrador de Contrato de Asocio Público de ese momento, licenciado Guilherme Andreatta, informó sobre el presunto incumplimiento de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., en relación al atraso en la entrega del Proyecto Definitivo de la Fase 1, según los plazos establecidos, conforme al numeral 1.7.1 de las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por medio del Punto Vigésimosexto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva resolvió entre otros aspectos, lo siguiente:

- 1° Delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de los procedimientos para la imposición de sanciones legales o penalidades contractuales y el pago de multas, conforme a lo regulado en el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, suscrito con la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.
- 2° Autorizar a la Gerencia Legal dictar las resoluciones, comunicaciones y actos necesarios en los procedimientos para la imposición de sanciones legales o penalidades contractuales y el pago de multas, derivados del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, suscrito con la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., desde el inicio de los procedimientos hasta las respectivas resoluciones finales.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal notificar el presente acuerdo al Administrador de Contrato del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública.

## **II. OBJETIVO**

Rendir informe sobre la finalización del procedimiento de penalización económica impuesta a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,200.00), por el retraso de ocho (8) días en la entrega del proyecto definitivo de la Fase 1, con respecto al plazo previsto en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En auto de las ocho horas con treinta minutos del 20 de octubre de 2023, se dio por iniciado el procedimiento de penalización contractual en contra de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,200.00) por el retraso de ocho (8) días en la entrega del proyecto definitivo de la Fase I, con respecto al plazo previsto en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y se le confirió un plazo de quince (15) días hábiles para que ejerciera su derecho de audiencia y defensa, dicha resolución fue notificada el 24 de octubre de 2023.

Por medio de nota con referencia 105/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, el licenciado Daniel Virgilio Joya Robles, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., se pronunció respecto al procedimiento de penalización contractual notificado.

Mediante auto de las ocho horas con treinta minutos del 4 de diciembre de 2023, se resolvió, entre otros, imponer penalidad a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,200.00), por retraso de ocho (8) días en la entrega del proyecto definitivo de la Fase 1, con respecto al plazo previsto en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Dicha resolución fue notificada al Concesionario el 5 de diciembre de 2023.

En escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por medio de su apoderado general administrativo, solicitó rectificar la resolución de las ocho horas con treinta minutos del 4 de diciembre de 2023, en el sentido que se consignara el lugar de pago definido en el numeral 1.6.6.2 de las Bases de Licitación Pública Internacional de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como la emisión del mandamiento de pago para cancelar el monto de la penalidad impuesta y que el plazo de pago de la referida penalidad se computara desde el día en el cual se rectificara la resolución en comentario.

A través de nota con referencia PRE-GOB-217/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, se solicitó apoyo a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en el sentido de indicar qué documento debía emitir CEPA para que el Concesionario realizara el pago de penalidades

contractuales ante la referida Dirección, tomando en consideración que por la naturaleza de la Comisión no es ordinario emitir mandamientos de pago.

Conforme al auto de las diez horas con cincuenta minutos del 4 de enero de 2024, se resolvió, suspender el plazo para concluir el procedimiento a partir de la fecha de dicho auto hasta que se recibiera la respuesta o informe relacionado con la consulta realizada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, suspensión que no podrá exceder de dos meses. La cual fue notificada a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., el 9 de enero de 2024.

En nota con referencia MH.UVH.DGT/001.183/2024, recibida en esta Comisión el 5 de febrero de 2024, la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda informó que con base en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículo 96 de su reglamento, corresponde a la Dirección General de Tesorería el otorgamiento de recibos por los fondos que percibe, así como garantizar la debida recaudación de los mismos. En tal sentido, anexó al referido escrito copia del documento “Sírvasse para Percibir” que comprende el mandamiento de pago a presentar por la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., que incluye los atributos necesarios para la debida recaudación y garantizar el cumplimiento de la sanción o penalidad.

Con base en lo anterior, en nota con referencia GL-006/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, se dio respuesta a la solicitud realizada por la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., el 11 de diciembre de 2023, en el sentido de aclarar que, en relación a la emisión del mandamiento de pago, la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda es la institución competente para emitir el citado documento, para efectos de cancelar el monto de la penalidad impuesta, siendo procedente modificar la resolución de las ocho horas con treinta minutos del 4 de diciembre de 2024, en lo pertinente.

Por medio de auto de las catorce horas con treinta minutos del 15 de febrero de 2024, se resolvió entre otros: 1. Dejar sin efecto la suspensión del plazo para concluir el procedimiento, a partir de la fecha de la presente resolución; 2. Ratificar la penalidad contractual impuesta a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,200.00), por retraso de ocho (8) días en la entrega del proyecto definitivo de la Fase 1, con respecto al plazo previsto en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; 3. Modificar el numeral dos del romano III de la resolución de las ocho horas con treinta minutos del 4 de diciembre de 2023, en lo relativo a la designación del lugar para realizar el pago de la penalidad contractual por parte de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.; 4. Ratificar el contenido de la resolución de las ocho horas con treinta minutos del 4 de diciembre de 2023, que no haya sido sujeta a modificación. Dicha resolución fue notificada al Concesionario el 16 de febrero de 2024.

Así mismo, con fecha 15 de febrero de 2024, se emitió a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., el documento “Sírvasse para Percibir”, de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la nota con referencia MH.UVH.DGT/001.183/2024 de fecha 5 de febrero de 2024.

En tal sentido, la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por medio de la Administradora del Contrato de Asocio Público Privado, licenciada Jennifer Évora Miranda, presentó a esta Comisión copia del Recibo Único de Ingreso (RUI) número 0626888 de fecha 5 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante el cual el Concesionario realizó el pago de la penalidad por la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,200.00), por retraso de ocho (8) días en la entrega del proyecto definitivo de la Fase 1, con respecto al plazo previsto en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En atención a lo anterior, se dio por finalizado el trámite de imposición de la penalización contractual correspondiente en contra de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Contrato de Asocio Público Privado suscrito entre CEPA y la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., y en la Ley Especial de Asocios Público Privados y su reglamento.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA, según el cual el gobierno de la Comisión es ejercido por la Junta Directiva.

Punto Vigésimosexto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023.

Artículos 42 inciso segundo y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informados sobre la finalización del procedimiento de penalización económica impuesta a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,200.00), por el retraso de ocho (8) días en la entrega del proyecto definitivo de la Fase 1, con respecto al plazo previsto en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Ríndese informe sobre los procedimientos sancionatorios diligenciados por la Gerencia Legal durante el segundo trimestre del año 2024, derivados de adquisiciones y contrataciones.

=====

**VIGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva acordó, entre otros aspectos, lo siguiente:

- 1° Delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de los procedimientos sancionatorios de imposición de multa e inhabilitación, así como la extinción de contratos u órdenes de compra, excepto la caducidad, derivados de las adquisiciones y contrataciones.
- 2° Autorizar a la Gerencia Legal dictar las resoluciones, comunicaciones y actos necesarios en los procedimientos administrativos delegados, a excepción de las resoluciones finales, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable.
- 5° Instruir a la Gerencia Legal que presente un informe trimestral a Junta Directiva de todos los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.

**II. OBJETIVO**

Rendir informe sobre los procedimientos sancionatorios diligenciados por la Gerencia Legal durante el segundo trimestre del año 2024, derivados de adquisiciones y contrataciones.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En cumplimiento del Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, durante el segundo trimestre del año, en el período comprendido de abril a junio de 2024, la Gerencia Legal a diligenciado treinta y seis (36) procedimientos sancionatorios como producto de adquisiciones y contrataciones, de los cuales diez (10) se encuentran en trámite y veintiséis (26) están finalizados, de acuerdo al siguiente detalle:

- i. Procedimientos de imposición de multa**
  - a. Procedimientos en trámite**

N°	N°. DE EXPEDIENTE	REFERENCIA DE ADQUISICIÓN	DENOMINACIÓN DE ADQUISICIÓN	CONTRATISTA
1.	EXP. SANC-27/2024	CEPA CDP-65/2023	Suministro de insumos médicos para las empresas de CEPA	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
2.	EXP. SANC-30/2024	CEPA LA-17/2023	Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3.	EXP. SANC-34/2024	CEPA LA-23/2023	Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA	TECNASA, S.A. DE C.V.

N°	N°. DE EXPEDIENTE	REFERENCIA DE ADQUISICIÓN	DENOMINACIÓN DE ADQUISICIÓN	CONTRATISTA
4.	EXP.SANC-36/2024	CEPA LC-07/2023	Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA	JULIO CÉSAR ORTEGA ROQUE
5.	EXP.SANC-37/2024	CEPA LA-08/2024	Renovación anual del licenciamiento del software para las empresas de CEPA	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
6.	EXP.SANC-38/2024	CEPA CDP-122/2024	Suministro e Instalación de Señalización para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	CODISE, S.A. DE C.V.
7.	EXP.SANC-39/2024	CEPA SI-04/2024	Servicio de mantenimiento de un equipo de recarga de autocontenidos SCBA (cascada) marca MAKO, del área de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	METZGER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
8.	EXP.SANC-40/2024	CEPA LA-25/2023	Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla	PROINDECA, S.A. DE C.V.
9.	EXP.SANC-41/2024	CEPA LC-22/2023	Suministro de herramientas y equipos para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PROINDECA, S.A. DE C.V.
10.	EXP.SANC-42/2024	CEPA LA-23/2023	Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

**b. Procedimientos finalizados:**

N°	N°. DE EXPEDIENTE	REFERENCIA DE ADQUISICIÓN	DENOMINACIÓN DE ADQUISICIÓN	CONTRATISTA	MULTA US \$
1.	EXP.SANC-34/2023	CEPA LP-39/2023	Suministro de Trajes Aluminizados para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V.	12,634.05
2.	EXP.SANC-39/2023	CEPA LA-14/2023	Suministro de calzado de protección, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	3,884.03
3.	EXP.SANC-40/2023	CEPA LP-03/2023	Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	PRODEL, S.A. DE C.V.	749.49
4.	EXP.SANC-02/2024	CEPA LP-28/2021	Ampliación del patio de contenedores del Puerto de Acajutla	TOBAR, S.A. DE C.V.	263,536.03
5.	EXP.SANC-06/2024	CEPA LA-20/2022	Suministro, instalación y puesta en servicio de una bomba sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los muelles A, B y C del Puerto de Acajutla	SIEMENS, S.A.	749.40
6.	EXP.SANC-07/2024	CEPA CDP-143/2023	Suministro de escaleras de aluminio, para el Puerto de Acajutla	ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.	182.50
7.	EXP.SANC-11/2024	CEPA CDP-93/2024	Suministro de uniformes para el personal de CEPA	DPG, S.A. DE C.V.	365.00
8.	EXP.SANC-12/2024	CEPA CDP-142/2023	Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez	COMPUSYN, S.A. DE C.V.	182.50
9.	EXP.SANC-13/2024	CEPA LC-15/2023	Suministro de materiales de limpieza para las empresas de CEPA	PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.	912.50
10.	EXP.SANC-14/2024	CEPA CDP-99/2023	Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo y Galdámez y Ex FENADESAL	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.	365.00
11.	EXP.SANC-16/2024	CEPA CDP-142/2023	Suministro de materiales Informáticos para las Empresas de CEPA	INFOTECH, S.A. DE C.V.	182.50
12.	EXP.SANC-18/2024	CEPA LC-23/2023	Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	182.50

N°	N°. DE EXPEDIENTE	REFERENCIA DE ADQUISICIÓN	DENOMINACIÓN DE ADQUISICIÓN	CONTRATISTA	MULTA US \$
13.	EXP.SANC-19/2024	CEPA LA-17/2023	Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	182.50
14.	EXP.SANC-20/2024	CEPA LA-17/2023	Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	183.84
15.	EXP.SANC-21/2024	CEPA CD-33/2023	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	532.44
16.	EXP.SANC-22/2024	CEPA LC-05/2023	Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA	COPROSER, S.A. DE C.V.	182.50
17.	EXP.SANC-23/2024	CEPA CDP-70/2023	Suministro de laptop de alto rendimiento y monitores curvos, para el equipamiento y mejoras del centro de operaciones de seguridad COS de Oficina Central	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	182.50
18.	EXP.SANC-24/2024	CEPA LC-24/2023	Suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	854.60
19.	EXP.SANC-25/2024	CEPA CDP-18/2024	Suministro de papel higiénico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	D'QUISA, S.A. DE C.V.	No ha lugar
20.	EXP.SANC-26/2024	CEPA LC-28/2023	Suministro de estaciones de trabajo de alto rendimiento para el COS y monitoreo del parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.	No ha lugar
21.	EXP.SANC-28/2024	CEPA CDP-85/2024	Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	547.50
22.	EXP.SANC-29/2024	CEPA LA-23/2023	Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA	YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V.	1,095.00
23.	EXP.SANC-31/2024	CEPA CDP-75/2023	Servicio de mantenimiento del casco y estructura interna, rehabilitación de propela, fabricación de ejes de propulsión y de barón del bote piloto Caluco del Puerto de Acajutla	SEICA, S.A. DE C.V.	5,619.29
24.	EXP.SANC-32/2024	CEPA CDP-138/2023	Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	365.00
25.	EXP.SANC-33/2024	CEPA LA-17/2023	Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	182.50
26.	EXP.SANC-35/2024	CEPA CD-19/2023	Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango	RADIOCOM, S.A. DE C.V.	844.46

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 de la Ley Orgánica de CEPA: «La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica...».

Artículo 174 de la Ley de Compras Públicas: «La máxima autoridad de cada institución será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos u órdenes de compra...».

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas: «Para la imposición de las sanciones a particulares de multa por mora e inhabilitación, así como la extinción de contratos...reguladas en esta Ley, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos».

Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas: «Todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado...».

Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas: «Toda contratista que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales estará sujeta a la imposición del pago de una multa por cada día calendario de retraso...».

Artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos: «Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informados sobre los procedimientos sancionatorios diligenciados por la Gerencia Legal durante el segundo trimestre del año 2024, derivados de adquisiciones y contrataciones.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional

**Acta 0051 16 de agosto de 2024**

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

La Directora señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, se disculpó.